



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 29 de septiembre de 2021

Número 226

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Aparcamientos Urbanos
Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), con vigencia del 1 de
enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de novación de concesión de aguas públicas 18

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras
(BDNS) 19

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Bases y convocatoria de subvenciones para la ejecución de
potabilizadoras de agua. 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 225/20; número 2 (refuerzo externo):
autos 560/21; número 4: autos 920/20 27
Algeciras (Cádiz).—Número 1: autos 38/19. 29

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Ordenanza reguladora de la prestación compensa-
toria y de la garantía por el uso y aprovechamiento de carácter
excepcional del suelo no urbanizable 29
- Albalá del Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas,
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de
la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 32
- Almadén de la Plata: Creación de una bolsa de trabajo de perso-
nal Dinamizador Turístico. 33

— Brenes: Padrones fiscales	39
— Carmona: Oferta de empleo público 2021	39
— Guadalcanal: Proyecto de actuación	40
— Huévar del Aljarafe: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación	40
— Marinaleda: Presupuesto general ejercicio 2021	41
— Olivares: Modificación de la plantilla de personal	43

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	43
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas (AUSSA).
Expediente: 41/01/0162/2021.
Fecha: 24 de agosto de 2021.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Rafael García Serrano.
Código: 41004452012005.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (AUSSA) (código 41004452012005), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (AUSSA) (código 41004452012005), suscrito por la referida entidad y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de agosto de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A. PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA
AÑOS 2020-2023

Capítulo primero. Normas generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa AUSSA, existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia en el municipio de Sevilla

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El convenio colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A., en el municipio de Sevilla con las excepciones previstas en el artículo 2.1, apartado A del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2023, y entrará en vigor al día siguiente de su firma. No obstante lo anterior, con carácter general, las percepciones salariales determinadas en el presente convenio, se abonarán con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2020.

Artículo 4. *Denuncia y prórroga.*

La revisión del convenio podrá solicitarse por escrito, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, al menos con un mes de antelación a la expiración del mismo.

En tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo convenio, se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

Artículo 5. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las citadas retribuciones establecidas legalmente en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En otro caso, las mejoras resultantes del presente convenio absorberán las establecidas legalmente.

Artículo 6. *Comisión mixta paritaria.*

Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta paritaria de interpretación y seguimiento del convenio.

Esta comisión estará integrada paritariamente como máximo por dos representantes de la parte social y dos representantes de la organización empresarial firmante del convenio colectivo.

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario semestralmente. Ambas representaciones podrán asistir acompañadas por asesores, que podrán ser ajenos a la empresa, serán libremente designados por ellas y tendrán voz, pero no voto.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Los conflictos de interpretación y aplicación del convenio.
2. Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en todos los conflictos colectivos que puedan iniciarse por parte legitimada para ello, en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio, sin que ello pueda ocasionar retrasos que perjudiquen las acciones de las partes. Transcurridos quince días desde la solicitud de intervención, y la pertinente resolución de la comisión mixta, quedará expedita la vía correspondiente.
3. La comisión mixta podrá elaborar un informe sobre las cuestiones que las partes estimen convenientes, para el mejor desarrollo y aplicación del convenio.
4. Todas las funciones que se deriven del clausulado del presente convenio.
5. Intervenir en caso de acoso prestando información y asesoramiento a la presunta víctima del acoso, poniendo los hechos en conocimiento de la dirección de la empresa, abriendo el correspondiente expediente de investigación, instando a la dirección de la empresa para que tomen las medidas cautelares oportunas que no deben perjudicar, en ningún caso, a la presunta víctima del acoso; garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad tanto de la persona que ha presentado la denuncia como persona objeto de la misma, así como la confidencialidad de los hechos.»

Artículo 7. *Adhesión al acuerdo interconfederal sobre solución extrajudicial de conflictos colectivos.*

Cuando la comisión mixta paritaria no logre en su seno acuerdo para la solución de los conflictos a ella sometidos, en virtud del artículo anterior, las partes se obligan a acudir a la vía establecida en el Acuerdo Interconfederal sobre Servicio Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), acuerdo y reglamento que las partes dan por ratificado.

Se guardará total sigilo profesional sobre la información y/o documentación que se aporte por parte de la empresa.

Artículo 8. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los/las trabajadores/ras tengan reconocidas a título personal por la empresa, al entrar en vigor este Convenio o cualquier otro de ámbito inferior.

Artículo 9. *Vinculación a la totalidad.*

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diera tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 10. *Normativa supletoria.*

Las partes convienen que en lo no previsto en el presente convenio se aplicará la legislación vigente y el Convenio Nacional y el Regional para el Sector de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la vía pública mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de Aparcamiento.

Capítulo segundo

Artículo 11. *Mesa de contratación.*

Se crea una mesa de contratación en la empresa, que constará de cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos por los/as trabajadores/as.

Los componentes de la mesa de contrataciones tendrán las siguientes funciones:

- A. Velar por el cumplimiento de los criterios de contratación.
- B. Asistir a cualquier prueba que se les haga a los aspirantes excepto la entrevista personal.
- C. Recibir la copia básica de los contratos, notificaciones de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los 15 días siguientes a que tuvieron lugar.

Las horas que utilicen en la realización de este trabajo los/las representantes de los/as trabajadores/as serán consideradas horas sindicales.

Artículo 12. *Condiciones generales de ingreso del personal.*

En los centros de trabajo y establecimientos de nueva creación y en aquellos en los que se amplíen las instalaciones y se organicen nuevos servicios, se cubrirán los nuevos puestos de trabajo que se creen, por libre contratación de la empresa, de acuerdo con las normas del presente convenio colectivo.

La contratación de trabajadores/as se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y empleo, vigentes en cada momento, y en las específicas que figuren en el convenio colectivo general. Comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modos de contratación laboral previstos en la ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

A todas las personas que les es de aplicación el presente convenio se les presupondrá que están contratadas por tiempo indefinido, a menos que estén sujetas a una relación temporal por haber suscrito con la empresa alguna modalidad de contrato laboral de tal naturaleza.

La empresa no contratará por ETT a ninguna persona para cubrir puestos previstos en las categorías de este convenio que vayan a realizar su trabajo por un período superior al de dos semanas naturales. No existiendo ninguna restricción para categorías profesionales no incluidas en este convenio.

En las futuras contrataciones la empresa reservará un porcentaje para personas con discapacidad, conforme a la legislación vigente.

Artículo 13. *Periodo de prueba.*

Todo ingreso laboral se considerará efectuado a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala máxima, correspondiente a la clasificación del personal efectuada en distintos grupos profesionales:

- Personal superior y técnico: Seis meses.
- Personal administrativo y de explotación: Dos meses, para contratos superiores a un año, para contratos inferiores a un año será de un (1) mes el periodo de prueba.

Capítulo tercero

Artículo 14. *Subrogación del personal.*

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto en los términos indicados en el presente convenio.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación tanto pública como privada, e identifica un correcto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, Organismo Público y otro tipo de entidad o persona física, sea cualquier la forma jurídica que adopten.

En el supuesto de finalización, pérdida, rescisión, concesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trata, los/as trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª convocatoria oficial del concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo, hubiera trabajado en otra contrata.
2. Trabajadores/as, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal o situaciones análogas.
3. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los/as trabajadores/as mencionados/as en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad mientras dure su contrato.
4. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, con una antigüedad de los tres últimos meses anteriores a la 1ª convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.
5. Trabajadores/as que sustituyan a otros que se jubilen habiendo cumplido 64 años dentro de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda; y trabajadores/ras contratados en la modalidad de contrato de relevo, que tengan una antigüedad mínima en la misma de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata».

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 18 y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, bien la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de la prestación de servicio.

Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ellas corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa, entidad pública o privada cesante y sucesor en la actividad y trabajador/a.

Artículo 15. *División de contratas.*

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmente o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos/as trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los/as trabajadores/as que se encuentren en los supuestos 2 a 5 del artículo 14, ambos inclusive, y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 16. *Agrupación de contratas.*

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto a todos aquellos/as trabajadores/as que, con independencia de su modalidad de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicio en las distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los/as trabajadores/as que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 14, y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 17. *Obligatoriedad.*

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas, o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre las empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 18. *Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.*

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los seis últimos recibos de salarios de los/as trabajadores/as afectados/as.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.
- Relación de personal especificando: Nombre y Apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el/la trabajador/a es representante legal de los/as trabajadores/as, se especificará el mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afecto por la subrogación.
- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Capítulo cuarto. Grupos Profesionales

Artículo 19. *Grupos profesionales.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio Colectivo se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan, y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren:

- a) Personal Superior y Técnico.
- b) Personal Administrativo e Informático.
- c) Personal de Control de Explotación y Mantenimiento.
- d) Personal de Explotación.

Será de aplicación en relación con la definición de los grupos profesionales lo previsto en el convenio colectivo de Andalucía para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control, horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos y en el convenio colectivo de ámbito autonómico de Andalucía para el sector de Aparcamientos y Garajes, según proceda.

Capítulo quinto. Promoción laboral y ascenso

Artículo 20. *Promoción del personal.*

La empresa preverá con la mayor antelación posible las ampliaciones de plantilla que sean necesarias. Creará un sistema de promoción profesional para el personal, con objeto de, que con carácter preferente y siempre que existan trabajadores/as con el perfil requerido en cada caso, cubrir internamente tanto las vacantes que se produzcan como las plazas de nueva creación. Se procederá a la oferta general de empleo en el caso de que el sistema anterior no cubra totalmente las nuevas necesidades de plantilla, siguiendo el procedimiento establecido

Artículo 21. *Ascenso.*

Con independencia de la facultad de contratación de nuevos/as trabajadores/as que en cualquier caso deberá efectuarse por las empresas de conformidad con lo establecido en este convenio colectivo, se establece un doble sistema de ascenso profesional:

1. Mediante libre designación de la Dirección de la Empresa para el puesto de Jefe/a de Servicio.
2. Por concurso/oposición o evaluación objetiva de capacidades profesionales y méritos para el resto del personal de la empresa.

Para los grupos profesionales y categorías del presente convenio que aplique, cuando se utilice el sistema de concurso/oposición se creará un Tribunal Evaluador que, sin perjuicio de los miembros que la Dirección indique, ostentará siempre la presencia de un/a delegado/a o representante del personal.

Será facultad de la representación de los/as trabajadores/as recibir información de las promociones y ascensos que se efectúen en el ámbito de su empresa así como ser informados, con carácter previo, en caso de convocarse, de cualquier concurso/oposición.

Cuando a la empresa le interese podrá sustituir el concurso/oposición y la evaluación objetiva por un sistema de evaluación de capacitación profesional continuada, seguida a partir de los oportunos cursos de formación continua y ocupacional.

La empresa no podrá condicionar la promoción de los/as trabajadores/as a cuestiones ideológicas, de sexo, de religión, por raza, filiación política o sindical; igualmente respetarán la igualdad de acceso a cualquier puesto de trabajo por parte del hombre y la mujer, sin discriminación alguna, así como de los/as trabajadores/as temporales o eventuales que sólo poseerán las limitaciones que, en razón de la modalidad contractual, se hayan establecido legalmente.

En caso de promoción interna y de no superar satisfactoriamente el periodo de prueba, establecido en el artículo 13 del presente convenio, el/la trabajador/a volverá a desempeñar los trabajos propios de su anterior categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Capítulo sexto. Conceptos y estructura salarial

Artículo 22. *Salario base.*

El salario base para las distintas categorías profesionales queda reflejado en la tabla salarial que figura en el Anexo 1 de este convenio.

Artículo 23. *Revisión salarial.*

En el 2020, 2021, 2022 y 2023 los salarios son los recogidos en las tablas salariales que figuran en el anexo 1 de este convenio, que suponen los siguientes incrementos en la masa salarial:

2020: 2,00%; 2021: 0,90%; 2022: 2,00%; 2023: 2,04%.

Artículo 24.

La cláusula de revisión salarial no será de aplicación para el periodo de vigencia de este convenio dado que se han acordado tablas salariales cerradas para toda la duración del convenio.

Artículo 25. *Trabajo de superior categoría.*

La realización, por parte de un/a trabajador/a, de funciones correspondientes a una categoría superior sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.

Si se realizasen este tipo de funciones por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el/la trabajador/a podrá reclamar el ascenso, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Se definirán los puestos que entre sus funciones tengan la sustitución del inmediato superior, que no cobrarán la diferencia de categoría.

Artículo 26. *Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

1. Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo a la siguiente escala:

• De 3 años	3% sobre el salario base.
• De 5 años	5% sobre el salario base.
• De 10 años	10% sobre el salario base.
• De 15 años	5% sobre el salario base.
• De 20 años	20% sobre el salario base.
• De 25 años	25% sobre el salario base.
2. El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.
3. Los/as trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente convenio estén percibiendo por complemento de antigüedad cantidades superiores a las que resulten de lo aquí pactado, continuarán cobrando la diferencia a su favor como complemento personal no absorbible y consolidable, actualizable en el mismo porcentaje que lo haga el salario base del/de la trabajador/a, llevando el resto al complemento personal de antigüedad definido en este convenio, que quedará sometido a lo determinado en el mismo.

Artículo 27. *Plus de transportes*

Se establece un plus de transportes por importe de 3,50 euros, con carácter individual, que se devengará por cada día efectivo de trabajo de cada trabajador/a que será aplicable a todas las categorías en las siguientes cantidades. Pago mensual.

En los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cuantías serán las recogidas en las tablas salariales que figuran en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 28. *Plus de asistencia.*

Se establece un plus de asistencia por importe de 2,71 euros, con carácter individual, que se devengará por cada día efectivo de trabajo de cada trabajador/a que será aplicable a las categorías profesionales que corresponda según tabla que figura en el Anexo 1 de este Convenio.

En los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cuantías serán las recogidas en las tablas salariales que figuran en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 29. *Plus de absentismo.*

Se establece un plus de mejora del absentismo cuyo devengo será mensual, de tal forma que el/la trabajador/a que falte un día en los 30 días naturales desde el inicio de la baja perderá el 25%, el/la que falte 2 días perderá el 50% y el/la que falte más de dos días perderá el 100%, que será aplicable a las categorías profesionales que corresponda según tabla que figura en el Anexo 1 de este Convenio. Transcurridos los 30 días naturales se iniciará nuevamente el cómputo. Pago mensual (12 meses).

Si las ausencias/faltas al trabajo son consecutivas entre dos meses continuos, el cómputo para el descuento se realizará en el primer mes en que ocurran.

No se computarán como días de ausencia los correspondientes a las ausencias por matrimonio o formalización de pareja de hecho la 1.ª vez que se genere el derecho en AUSSA, o los días de baja por Accidente de Trabajo derivado de Accidente de Tráfico.

Las cantidades descontadas serán abonadas al/a la trabajador/a si al finalizar el semestre (30 de junio y 31 de diciembre) en que se hubieran descontado si su IPA (Índice Personal de Absentismo) es igual o inferior al 3,4%; si es superior al 3,4% se mantendrá el descuento.

En los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cuantías serán las recogidas en las tablas salariales que figuran en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 30. *Plus de productividad.*

Se establece este plus en base a los criterios siguientes:

- a) Para los/as controladores/as del servicio ORA se tomará como referencia las anulaciones de avisos de denuncias que sean formuladas mensualmente por el/la controlador/a y se le abonará de la 1 a la 20 inclusive a razón de 0'87.-€, y a partir de la anulación de denuncia que haga la 21 en el mismo mes natural, a razón de 1'29.-€. El devengo será mensual.

- b) Para el resto de personal adscrito al servicio O.R.A., se calculará el importe del complemento de anulación de denuncias en base a la productividad media conseguida por los/las controladores/as O.R.A., de conformidad con el apartado a) anterior.
- c) Para las categorías de Jefe/a de Servicio, Encargado/a y Técnico Medio, se devengará un plus de productividad en cuantía variable, en función del cumplimiento de objetivos y en las cantidades establecidas en el anexo 1. En el primer trimestre del año se negociará un documento, CONPE, entre el/la trabajador/a y la dirección de la empresa que recogerá los objetivos establecidos para el año en curso.
- d) Para los/las taquilleros/as de aparcamiento se abonará un plus trimestral de productividad que se calculará aplicando el porcentaje del 0,035% sobre el exceso de ingresos contemplados en el presupuesto aprobado para ese período, con un máximo del 20% del Salario Base. El devengo será por aparcamiento.

Artículo 31. *Plus de responsabilidad.*

Para las categorías de Jefe/a de Servicio, Encargado/a de Explotación, Técnico Superior, Técnico Medio, Técnico de Mantenimiento, Oficial de 1ª e Inspector/a, se devengará un plus de responsabilidad por cada día efectivo de trabajo, de tal manera que si el/la trabajador/a falta algún día o parte del mismo, aun siendo por causa justificada, se le descontará la parte proporcional correspondiente del total que se refleja en la tabla salarial para cada categoría, que figura en el Anexo 1 de este convenio.

En los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cuantías serán las recogidas en las tablas salariales que figuran en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 32. *Plus de jornada partida.*

Se establece un plus de jornada partida de 7,70 euros, con carácter individual para las categorías que lo recojan en la tabla salarial que figura en el Anexo 1 a este convenio, que se devengará para cada trabajador/a al que aplique, por cada día efectivo de trabajo a turno partido, entendiéndose que se realiza turno partido cuanto en el desarrollo de una jornada de trabajo medie un descanso ininterrumpido igual o superior a un hora y treinta minutos. Pago mensual.

En los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cuantías serán las recogidas en las tablas salariales que figuran en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 33. *Plus BAMI nocturno.*

Se establece un plus BAMI nocturno de 11 euros, con carácter individual para la categoría/puesto de trabajo de controlador, que se devengará para cada trabajador/a al que aplique, por cada día efectivo de trabajo que realice su turno desde las 20 a las 22 horas, entendiéndose que se realiza cuando en el desarrollo de una jornada de trabajo permanezca en ruta durante el periodo que transcurre entre las 20 y hasta las 22 horas. Pago mensual.

Artículo 34. *Plus disponibilidad.*

Teniendo en cuenta la configuración de los puestos de trabajo de taquilleros/as y operarios/as de centro de control, y de la prestación del servicio por el trabajo continuo, se hace imprescindible la presencia del/de la trabajador/a de forma constante así como la necesidad de que tengan que acudir a cubrir turnos que queden descubiertos por ausencia de la persona designada para ello en cuadrante.

Como consecuencia, para la categoría de taquillero/a de aparcamiento subterráneo y operario/a de centro de control, cuando realicen turno continuo, se establece un «plus de permanencia» y su cuantía será de 7,70 euros/persona, devengándose por día efectivo de trabajo.

En los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cuantías serán las recogidas en las tablas salariales que figuran en el anexo 1 de este convenio.

Artículo 35. *Quebranto de moneda.*

A las categorías de taquilleros/as de aparcamientos, conductores/as-grúa y personal administrativo que preste servicio de atención al cliente y cobro en las instalaciones de la empresa, se les abonará un plus en concepto de quebranto de moneda en las siguientes cantidades por cada día de trabajo efectivo en las funciones propias de su puesto en cuantía de 4,05 euros. Pago mensual.

Artículo 36. *Plus de nocturnidad.*

Se considera horas nocturnas las comprendidas entre las 22,00 horas y las 6,00 horas. Los/as trabajadores/as que realicen tareas comprendidas en ese horario se les incrementarán un 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 37. *Plus de festivos.*

Los/as empleados/as que inicien su jornada en un día festivo percibirán la cantidad de 78,91.-euros.

Artículo 38. *Plus de resultados.*

En marzo de 2021, de 2022 y 2023 se devengará un plus de resultados del 0,75% del salario anual si:

- 1.º El resultado del año 2020, 2021 y 2022 (respectivamente) después de impuestos es superior en un 25% al recogido en presupuestos para cada uno de los años (2020, 2021 y 2022 respectivamente)
- 2.º Con un incremento mínimo de 70.000 € del resultado después de impuestos.

La cantidad a abonar será aquella que resulte de aplicar a las cantidades percibidas el año anterior por cada trabajador/a, descontando lo que se hubiera devengado en aplicación de los artículos 37 y 38 de este convenio.

El devengo de este plus será proporcional a la presencia real y efectiva del trabajador/a en su puesto de trabajo durante el periodo de devengo, excepto para las ausencias por permiso por nacimiento y permiso sindical.

Anualmente se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para la aplicación de estas cantidades, si procede.

Artículo 39. *Plus variable de cumplimiento de objetivos.*

Para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 se devengará un plus variable por cumplimiento de objetivos cuyo importe será el 1% del salario anual, para todas las categorías, excepto para encargados/as, técnico medios y superior y jefe/a de servicio que será un 0,75% del salario anual.

Este plus se devengará si se incrementan los ingresos presupuestados en cada contrato en un 5% respecto del presupuesto de 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

El devengo será para cada trabajador/a adscrito a un contrato por el incremento de ingresos del 5% obtenidos en ese contrato.

Para los/as trabajadores/as no adscritos a ningún contrato específico, se devengará por el incremento del 5% de los ingresos presupuestados a todos los contratos a los que aplica este convenio.

El abono de este plus se realizará en el mes de marzo o abril de 2020, 2021, 2022 y 2023, una vez aprobadas las cuentas anuales de 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente y verificado el cumplimiento.

La cantidad a abonar será aquella que resulte de aplicar a las cantidades percibidas el año anterior por cada trabajador/a, descontando lo que se hubiera devengado en aplicación de los artículos 37 y 38 de este convenio el 1% o 0,75% según corresponda por categoría.

El devengo de este plus será proporcional a la presencia real y efectiva del/de la trabajador/a en su puesto de trabajo durante el periodo de devengo, excepto para las ausencias por permiso por nacimiento y permiso sindical.

Anualmente se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para la aplicación de estas cantidades, si procede.

Artículo 40. *Dietas.*

Los/as trabajadores/as con turno rotatorio para cubrir un puesto de trabajo, percibirán la cantidad de 12,61 euros en concepto de dietas por cada jornada de trabajo que realicen que no hubiera estado asignada en cuadrante, para sustituir bajas o ausencias del/de la trabajador/a que por cuadrante debía cubrir el turno.

La asignación de la sustitución se hará, preferentemente y siempre que los descansos entre jornadas lo permitan, de manera rotatoria entre los trabajadores/as que hayan manifestado su disponibilidad ante la empresa, cubriéndose por cualquier otro de los trabajadores/as del servicio en el supuesto de que no se pueda garantizar el descanso entre jornadas.

Cuando sea necesario realizar desplazamientos para la actividad laboral y se utilice para tales desplazamientos vehículos propios habiendo sido previamente autorizado por la empresa para ello se percibirá una compensación por kilómetro realizado. Con carácter prioritario se utilizará el transporte colectivo. Si no hubiera posibilidad de combinación la empresa alquilará un vehículo a disposición del/de la trabajador/a o utilizará un vehículo de la empresa.

Dichas cantidades se verán incrementadas en los años 2021, 2022 y 2023 en un 1% anual.

Artículo 41. *Tarjeta de aparcamiento.*

Se entregará a cada trabajador/a que aplique el convenio una tarjeta con 20 horas anuales de estancia en el aparcamiento Rafael Salgado que se podrán disfrutar en las condiciones establecidas por la empresa.

Artículo 42. *Horas extraordinarias.*

Son aquellas horas que se realizan en exceso de la jornada contractualmente pactada en convenio colectivo.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias, se abonarán con un incremento del 60% sobre la hora ordinaria individual (1 hora y 36 minutos).

Se acuerda entre las partes firmantes reducir estas a su más breve expresión y, las que se tengan que realizar, se abonarán o compensarán con descanso, con un complemento equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada.

Artículo 43. *Anticipo.*

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a recibir un anticipo consistente en una mensualidad. Este anticipo se abonará los días 15 de cada mes y los/as trabajadores/as lo solicitarán antes del día 11.

Artículo 44. *Anticipo personal.*

Los trabajadores a los que afecte este convenio, podrán solicitar un anticipo anual, consistente en el importe máximo de una mensualidad, a desquitar en doce meses sin intereses, siempre que el trabajador tenga una antigüedad mínima en la empresa de un año.

Las solicitudes las gestionará el Comité de Empresa y no podrán solicitarlo aquellos trabajadores que hayan disfrutado del mismo y hayan finalizado su devolución en los seis últimos meses.

Se autorizarán todos los anticipos hasta alcanzar el importe máximo de 14.500.-euros solicitados entre todos los anticipos que estén en vigor.

Una vez tramitada la solicitud por el Comité, la Empresa resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 45. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, a las que tendrán derecho todos/as los/as trabajadores/as de la empresa, que se abonarán a razón de 30 días de salario base y antigüedad y bolsa de paga extra por el importe establecido en la tabla salarial que figura en el Anexo I a este convenio para las categorías que corresponda.

Dichas pagas se harán efectivas en los meses de junio y diciembre y se devengarán en los siguientes plazos:

- Paga de junio: Del 1 de enero al 30 de junio y con los salarios vigentes al 30 de junio del año en curso.
- Paga de diciembre: Del 1 de julio al 31 de diciembre y con arreglo a los salarios vigentes a 31 de diciembre del año en curso.

Las pagas extraordinarias se podrán prorratear mes a mes siempre que lo solicite el/la trabajador/a y se haga por semestres completos.

Artículo 46. *Retribución flexible.*

La empresa facilitará fórmulas de retribución flexible que permitan a los/as empleados/as, voluntariamente y a iniciativa de estos, percibir parte de su retribución anual a través de la entrega de una serie de bienes y servicios. El uso de esta fórmula, que podrá ser revocada por decisión del/de la trabajador/a, no pretende complementar la retribución del/de la empleado/a, sino maximizar la retribución neta sin que ello suponga un incremento de la carga salarial para la compañía. A efectos enunciativos, pero no limitativos, se ofertará a los/as trabajadores/as la posibilidad de transformar una parte del salario fijo en cheques guardería, ticket transporte o cualquier otra modalidad con un tratamiento fiscal más favorable.

Capítulo séptimo. Jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias

Artículo 47. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 1.707 horas anuales.

La jornada laboral diaria podrá ser continuada o partida, extenderse de lunes a domingo, con los descansos entre jornadas y semanal correspondientes, en turnos de mañana, tarde y noche cuando se trabaje las 24 horas por día y con un mínimo y un máximo de horas de trabajo por día; todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Para los/as controladores/as que presten servicio en la zona regulada de Sevilla, GES, la jornada de trabajo, cuando la incorporación no sea en ruta, comenzará y terminará en la base asignada en cada momento al trabajador/a, entendiéndose por lo tanto, que a la hora de comienzo y finalización de jornada el/la trabajador/a se encontrará en su base.

Del personal que no trabaje a turnos, descansarán la mitad de la plantilla el día 24 de diciembre y la otra mitad el día 31 de diciembre, rotando al año siguiente, siempre que el servicio al que estén adscritos lo permita. Estos descansos no conllevan minoración de la jornada anual.

Los/as controladores/as GES descansarán una tarde durante la semana de Feria de Abril en Sevilla, siempre que el servicio lo permita. Estos descansos no conllevan minoración de la jornada anual.

Artículo 48. *Turnos de trabajo.*

Cada año se establecerá un calendario laboral específico de cada trabajador/a o puesto de trabajo en el que constará la distribución de los días de trabajo al año, el horario, los descansos, los festivos y los turnos y horarios diarios o semanales. Este calendario laboral deberá ser publicado antes del día 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia y será publicado en los tablones de anuncio, digitales o físicos, de cada servicio.

Los cuadrantes de puestos de trabajo que tengan que estar necesariamente cubiertos por un/a trabajador/a, podrán revisarse mensualmente, publicándose en los tablones de anuncios, digitales o físicos, de cada servicio.

Dicho calendario se elaborará junto a uno/a de los/as representantes de los/as trabajadores/as, pudiendo ser revisado dicho calendario en el mes de Junio del año en curso por la Comisión Mixta Paritaria.

En los casos en que se trabaje a turnos de jornada continuada, con el descanso de 15 minutos considerados como trabajo efectivo, los turnos serán de mañana y/o tarde y/o noche, de forma que determinados/as trabajadores/as ocuparán sucesivamente el mismo puesto de trabajo, dentro de una jornada, debiéndose tener en cuenta la rotación entre los turnos y con la garantía de que ningún/a trabajador/a salvo adscripción voluntaria, permanecerá más de dos semanas continuadas en el turno de noche.

En los puestos de trabajo que tengan establecidos sistemas de turnos, el/la trabajador/a viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo, con un máximo de dos horas, llamando a la empresa para comunicar la falta de relevo a los diez minutos del cambio de turno. El tiempo trabajado durante la espera, será compensado con el descanso correspondiente o abonado como hora extraordinaria.

El trabajador o la trabajadora que como, consecuencia de su trabajo, fuere requerido por los tribunales de justicia para comparecencia durante su jornada laboral o declare ante la policía como consecuencia de un accidente, o incidente relacionado con el servicio, gozará del tiempo indispensable al efecto, sin merma de su retribución. Por otro lado, en el caso de que las citaciones judiciales por causa del trabajo se produzcan en días en el que el trabajador o la trabajadora se encuentren en turno de tarde o de descanso, se le cambiará el descanso o el turno.

El/la trabajador/a menor de dieciocho años no podrá ser adscrito al turno o jornada nocturna ni realizar horas extraordinarias hasta la mayoría de edad.

Artículo 49. *Vacaciones.*

El periodo de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica, será de 24 días laborables. El cómputo del año de trabajo para el cálculo vacacional comprenderá del primero de enero al treinta uno de diciembre del año natural que se trate.

El periodo de disfrute de las vacaciones será preferentemente en el periodo comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de septiembre, fijándose un calendario de vacaciones elaborado entre la empresa y el comité, en los tres primeros meses del año.

Se vinculará el Periodo de Vacaciones Obligatorias a las vacaciones escolares y al periodo de adaptación establecido al comienzo del curso escolar si el departamento / servicio / contrato no se ve afectado o perjudicado.

Las trabajadoras o trabajadores que se encuentren de baja por maternidad o paternidad en el período señalado para vacaciones podrán disfrutar las mismas a lo largo del año natural en que se devenguen.

En ningún caso las vacaciones anuales son compensables económicamente y su disfrute caducará, salvo que se establezca lo contrario entre las partes, el último día de cada año natural.

En el periodo de vacaciones, se abonará una bolsa de vacaciones para las distintas categorías profesionales y por los importes que se recogen en la tabla salarial que figura en el Anexo I de este convenio.

Artículo 50. *Permisos y licencias retribuidos.*

Todos los/as trabajadores/as tendrán derecho a los permisos y licencias retribuidos que se relacionan en el presente artículo.

Los/as trabajadores/as afectados por este convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestasen servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes.

- a) Durante 16 días naturales, por matrimonio del/ de la trabajador/a. El permiso por matrimonio podrá disfrutarse a partir del día de la celebración o unirse al periodo de vacaciones anuales si el servicio al que esté adscrito el/la trabajador/a lo permite.
- b) Durante cuatro días, o cinco si el/la trabajador/a tuviera que realizar un desplazamiento al efecto o seis días si el/la trabajador/a necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización/ingreso hospitalario; o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. Este permiso podrá disfrutarse fraccionado en medias jornadas o en fechas posteriores previo acuerdo con la Dirección de RRHH para poder garantizar la mejor atención.

- c) Durante tres días, o cinco si el/la trabajador/a tuviera que realizar un desplazamiento al efecto, por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización/ingreso hospitalario o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario en caso de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este permiso podrá disfrutarse fraccionado en medias jornadas o en fechas posteriores previo acuerdo con la Dirección de RRHH para poder garantizar la mejor atención.
- d) Máximo de 8 horas al año para acompañamiento de familiares de primer grado de consanguinidad-afinidad de menores de 12 años o ascendientes, en ambos casos con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% a consultas médicas pública o privada.
- e) En el caso de fallecimiento de parientes hasta tercer grado de consanguinidad por el tiempo indispensable para asistir al sepelio.
- f) Nacimiento/adopción de hijo/a: cuatro días o seis días si fuera necesario un desplazamiento al efecto.
- g) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido en ejercicio de sufragio universal: tiempo indispensable. Concretamente se contempla en este permiso, el tiempo necesario para acudir a citaciones judiciales del personal como consecuencia de incidencias laborales derivadas del servicio; si estas tuvieran lugar en tiempo de descanso, el permiso correspondiente al tiempo empleado, se compensará igualmente.
- h) Un día por traslado del domicilio habitual.
- i) Exámenes para la obtención de título oficial, el tiempo indispensable.
- j) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Podrán por su voluntad sustituir ese derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso de dos semanas ininterrumpidas, que se sumarán a las legalmente establecidas por maternidad y/o paternidad.
Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre y/o el padre en el caso de que ambos trabajen.
En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.
- k) Guarda legal por tener un/a menor de doce años a su cargo, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida; tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un octavo y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- l) Reducción de jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un octavo y como máximo de la mitad de la duración de aquélla, en caso de guarda legal de un menor hasta los 14 años, garantizando en caso de despido la base del cálculo de la indemnización como en los supuestos establecido en el ET para la reducción de jornada por guarda legal para menores de 12 años.
- m) Quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiesen valerse por ellos/as mismos/as, y no desempeñe actividad retribuida; reducción de la jornada de trabajo, con reducción proporcional del salario, con un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de duración de la jornada.
- n) Visita médica a ambulatorios, centros mutuales y hospitales, todos ellos pertenecientes al sistema público de salud, por el tiempo indispensable.
- o) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- p) Por la boda de un familiar de primer grado y hermanos/as un día.
- q) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilizasen en la empresa.

No se computarán como faltas de asistencia, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en el presente Convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección

Tendrá la misma consideración que el matrimonio la pareja de hecho, legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo. En lo previsto en el apartado a), sólo podrán disfrutar del permiso en las fechas inmediatamente posteriores a la inscripción en el registro de la Administración Pública que determine la Junta de Andalucía.

La dirección se compromete a buscar un puesto de trabajo adecuado en función de las posibilidades y necesidades de la empresa, para las trabajadoras que se encuentren embarazadas y siempre que su trabajo perjudique su salud o la del feto.

Artículo 51. *Permiso sin sueldo.*

El/la trabajador/a con una antigüedad mínima de un año tendrá derecho a disfrutar anualmente un permiso sin sueldo de mínimo 15 días y máximo 30 días, que deberán solicitar con una antelación mínima de dos semanas.

Este permiso podrá ser concedido siempre que las necesidades organizativas lo permitan y siempre que no haya otro/a trabajador/a disfrutando del mismo.

Artículo 52. *Licencias no retribuidas.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 del Convenio Estatal, las empresas que tengan a su servicio trabajadores/as que realicen estudios oficiales debidamente homologados, vendrán obligadas a otorgar hasta cinco días de licencia sin retribución, necesaria para que puedan preparar exámenes convocados por el centro de que se trate, previa justificación de los/as interesados/as de tener formalizada la matrícula.

Esta licencia no retribuida es aplicable a la obtención por parte del/de la trabajador/a del carnet de conducir.

Los/as trabajadores/as que por algún motivo tengan problemas familiares, podrán solicitar una licencia no retribuida de hasta 3 meses, ampliable a seis. Estas licencias deberán solicitarse al menos con 20 días de antelación, y no podrá disfrutarse en el mismo período más del 5% de la plantilla.

Artículo 53. *Desconexión digital.*

La empresa, consciente de la necesidad de poner límites entre el trabajo y la vida privada, y sin limitar las ventajas del trabajo flexible establecido para las áreas de soporte a negocio actuales y cualesquiera que puedan ponerse en marcha en el futuro, reconoce el derecho de todos/as sus trabajadores/as a la desconexión digital y/o a cualquier tecnología de comunicación (teléfono, canales de mensajería, correos electrónicos, video-llamadas, y cualquier otro medio implantado en la empresa o al que estén acostumbrados los/as trabajadores/as) para garantizar el respeto al tiempo de descanso y/o vacaciones de todos/as sus trabajadores/as después del final de su jornada de trabajo. Al término de su jornada laboral, AUSSA reconoce, alienta y espera la desconexión electrónica de sus trabajadores/as con la empresa fuera de sus horas de trabajo. La desconexión digital efectiva, pretende la dedicación necesaria del tiempo personal a nuestro entorno familiar, amistades, y al desarrollo de nuestros intereses personales, que indudablemente protegen la vida privada de nuestros/as trabajadores/as y favorecen la conciliación de la vida personal y familiar

Capítulo octavo. Suspensión y extinción de la relación laboral

Artículo 54. *Excedencias.*

Las excedencias podrán tener el carácter de forzosa o voluntarias. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad, teniendo derecho el/ la trabajador/a a asistir a cursos de formación que se impartan internamente en la empresa.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito, con una antelación mínima de 30 días, salvo que legalmente se disponga lo contrario.

Se estará en lo dispuesto en la ley 39/1999 de 5 de noviembre, en lo referente a las excedencias solicitadas en la protección de la maternidad, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las trabajadoras.

La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

- a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el/la trabajador/a permanezca en situación de invalidez provisional.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central de que se trate tenga acreditada representatividad legal suficiente en el sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentra el establecimiento o la empresa.
- d) Por nacimiento o adopción de un hijo/a, de conformidad todo ello con la legislación vigente.
- e) Por un período no superior a cuatro años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en caso, de la resolución judicial.
- f) Hasta que el/la menor cumpla 6 años en los supuestos de hospitalización y tratamiento continuado, de un/a menor afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente, del progenitor/a, adoptante, guardador/a con fines de adopción o acogedor/a, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente.
- g) A un período de hasta dos años para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- h) Por un periodo de 2 meses en un periodo de un año, aquellos/as trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año, que deberán solicitar con una antelación mínima de dos semanas. Este permiso podrá ser concedido siempre que las necesidades organizativas lo permitan y siempre que no haya otro trabajador/a disfrutando del mismo.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de lo/as trabajadores/as, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El/la trabajador/a en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el/la trabajador/a pasará a tener la condición del excedente de carácter voluntario.

La excedencia voluntaria se solicita igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos/as trabajadores/as con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El/la trabajador/a con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría profesional a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubitada, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales sobre la finalización efectiva de la excedencia.

Artículo 55. *Extinción del contrato de trabajo.*

Las causas, formas, procedimientos y efectos tanto de las suspensiones como de las extinciones colectivas de contratos de trabajo son las establecidas en la legislación vigente, o por acuerdo entre trabajadores/as de un establecimiento de la empresa y su Dirección.

La empresa no podrá realizar despidos en los supuestos de trabajadores y trabajadoras durante el período de disfrute del permiso por maternidad / paternidad, o IT de las trabajadoras por riesgo durante el embarazo.

En cuanto a la extinción individual del contrato de trabajo por voluntad del/de la trabajador/a se establece que quien desee cesar libremente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y cumpliendo los siguientes plazos mínimos de preaviso:

- Personal superior, Técnico y Administrativo: Un mes natural.
- Resto del personal: Quince días naturales.

El incumplimiento por parte del/de la trabajador/a de dicha obligación de preavisar con la suficiente antelación dará derecho a que se le detraiga de la liquidación final el importe del salario real de un día por cada día de retraso en el preaviso, más su equivalente de pagas extras en partes proporcionales.

De cumplimentar el/la trabajador/a el preaviso estipulado, si la empresa no le hace entrega o abona la pertinente liquidación final por todo el último día de trabajo y ello no es debido al rechazo injustificado de la misma por parte del/de la trabajador/a, este tendrá derecho a que se le aplique el importe de la liquidación final, a partir de dicho día, el interés por mora que legalmente esté establecido.

En caso de extinción del contrato de trabajo por expiración del plazo contraído la empresa se obligará, en contratos de modalidad temporal cuya duración supere los doce meses consecutivos, a preavisar al/ a la trabajador/a de dicha decisión, al menos con quince días naturales de antelación. De no cumplir dicho preaviso o hacerlo de forma parcial, con la liquidación final se le abonará al/a la trabajador/a el importe de un día de salario por cada día de plazo incumplido, con el máximo de quince días de salario.

Artículo 56. *Jubilación.*

Cuando se cumplan los requisitos legales para ello, las empresas atenderán y aceptarán la petición de quienes manifiesten por escrito su voluntad de acceder a la jubilación parcial anticipada mediante el perceptivo contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el art. 12.6 del Estatuto de los Trabajadores. Posteriormente, se acordará, entre la empresa y el/la trabajador/a, la prestación anual de la jornada residual correspondiente.

La empresa calculará la jornada prevista según la solicitud del/de la trabajador/a hasta la jubilación total y éste prestará su servicio en un solo tramo seguido al periodo de la solicitud y aprobación de jubilación parcial.

Igualmente de conformidad con el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, aquellos/as trabajadores/as con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro/a trabajador/a preceptor/a de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

Para facilitar el acceso al trabajo de personal joven desempleado, se establece la jubilación obligatoria a la edad legal de jubilación en cada momento para todo aquel o aquella trabajadora afectado/a por este convenio colectivo, salvo que no posea la carencia necesaria para lograr la prestación por jubilación.

Con el mismo objetivo, el/la trabajador/a que cause baja voluntaria por jubilación anticipada y total respecto a la edad legal de jubilación y con una antigüedad de al menos 10 años, percibirá un premio de vacaciones.

- 5 años antes: 7 meses de vacaciones.
- 4 años antes: 6 meses de vacaciones.
- 3 años antes: 5 meses de vacaciones.
- 2 años antes: 4 meses de vacaciones.
- 1 años antes: 3 meses de vacaciones.

El/la trabajador/a que cause baja por jubilación al cumplir la edad vigente, con una antigüedad de al menos 10 años, tendrán derecho a dos meses de vacaciones.»

Capítulo noveno. Régimen disciplinario

Artículo 57. *Faltas y sanciones.*

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y el Convenio Colectivo.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al/a la trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del/de la trabajador/a o multa de haber.

No se computarán como faltas de asistencia, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 47 y siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implican que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

Artículo 58. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, sin que exista causa justificada.
- b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros/as de trabajo, en que podrán ser considerada como falta grave o muy grave.
- c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.
- d) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
- e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.
- f) La falta de aseo o limpieza personal o prestar servicio con el vestuario incorrecto o incompleto, siempre que el motivo sea achacable al/a la trabajador/a.
- g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.
- h) Retrasar la entrega de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.
- i) No avisar a su jefe inmediato de defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- k) Reunirse dos o más controladores/as en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.
- l) Realizar la incorporación al servicio desde un lugar distinto al asignado.
- m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el/la trabajador/a, ni para sus compañeros/as o terceras personas.

Artículo 59. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.
- b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
- c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La falta notoria de respeto y consideración al público y a los clientes.
- f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.
- g) Simular la presencia de otro/a trabajador/a valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
- j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
- k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.
- n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
- o) La anulación de denuncias en la ORA sin causa justificada.
- p) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 60. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte en seis meses.
- b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
- c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores/as como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.
- d) Inutilizar, destrozor o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.
- e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.
- f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.
- g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.
- h) El abuso de autoridad.
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el/la trabajador/a, sus compañeros/as o terceros.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.
- k) La desobediencia continua y persistente.

- l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el/la trabajador/a, sus compañeros/as o terceras personas.
- o) Acoso sexual y acoso por razón de sexo, considerando que:
 - Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
 - Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
 - Se considerarán, en todo caso, discriminatorios, tanto el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- p) Cualquier discriminación por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- q) Agredir de palabra o físicamente a un/a compañero/a o a un/a subordinado/a.

Artículo 61. Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:
 - A) Faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
 - B) Faltas graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
 - C) Faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
 - b) Despido.
2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto uno, se tendrá en cuenta:
 - El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
 - La repercusión del hecho en los demás trabajadores/as y en la empresa.
3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los/as trabajadores/as que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere. La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.
4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados/as Sindicales de su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida la misma.
5. De las sanciones por faltas graves o muy graves se informará a los representantes de personal.
6. Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la empresa tuvo constancia de su cometimiento.

Capítulo décimo. Materias de índole asistencial

Artículo 62. Prendas de trabajo.

A cada trabajador/a (excepto el personal de oficina), al causar alta en la empresa, se le entregará como dotación de ropa de trabajo, dependiendo de la temporada estacional en la que ingrese, un equipamiento completo.

1. Anualmente se entregará a todos los/as trabajadores/as, excepto al personal de oficinas, las siguientes prendas:
 - A. Equipamiento de invierno:
 - Dos pantalones.
 - Tres camisas de manga larga o dos polos.
 - Un par de zapatos o botas con suela antideslizante.
 - Un par de guantes.
 - Un jersey de invierno (dos jerseys para taquilleros/as de aparcamiento)
 - Un cinturón
 - Un protector para la garganta (Braga)
 - B. Equipamiento de verano:
 - Dos pantalones de verano.
 - Tres camisas de manga corta o dos polos.
 - Un par de zapatos con suela antideslizante.

Los pantalones, el jersey y el cinturón se entregarán según el deterioro de la prenda.

2. Trienalmente se entregarán las siguientes prendas:
 - Un Anorak con motivos de alta visibilidad (excepto personal que no realice trabajos en el exterior).
 - Un juego de ropa de agua (grúa).

Se proveerá de ropa adecuada a las trabajadoras embarazadas.

El cambio de uniforme se realizará dependiendo de la climatología, previo acuerdo del Comité de Vestuario.

La ropa bianual cuando proceda, se entregará junto con el equipamiento de invierno entre el 30 de septiembre y el 15 de octubre. El equipamiento de verano se entregará entre el 15 y el 30 de abril.

Se creará un Comité de Vestuario compuesto por un miembro de la empresa y un miembro de la representación de los/as trabajadores/as, que pertenezcan o designe la Comisión Mixta Paritaria. Dicho comité podrá hacer observaciones sobre la calidad de las prendas a entregar al personal según lo dispuesto en los apartados anteriores antes de su adquisición,

Cuando se cause baja en la empresa se entregará la uniformidad completa de la última temporada, excepto el anorak que se entregará a la empresa cada vez que se dé uno nuevo. Si no se devolvieran estas prendas se descontará el importe de la nómina o liquidación de contrato.

Artículo 63. *Seguro de carnet de conducir.*

Para la categoría de conductor grúa y para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo inferior a seis meses, y siempre que no concurran los siguientes requisitos:

- a) Que, la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la Empresa.
- b) Que, la privación del carnet de conducir, sea como consecuencia de la comisión de delitos culposos o dolosos.
- c) Que, la privación del carnet de conducir no se haya producido también, en el año anterior.
- d) Que, la privación del carnet de conducir, sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomando algún tipo de drogas o estupefacientes.
- e) Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses, se entenderá que, el/la conductor/a, deja de ser apto/a para el trabajo que fue contratado y causará baja, automáticamente, en la Empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que, al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa suscribirá póliza de seguro que garantice el abono al/a la trabajador/a de una prima por importe mensual del Salario Base durante el período de privación del carnet de conducir no superior a seis meses, o bien facilitará al/a la conductor/a ocupación en cualquier trabajo, aún de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente a dicho puesto. La opción de facilitar un puesto de trabajo o articular la póliza de seguro corresponde a la empresa, y nunca se dará la percepción de cantidades por ambos conceptos.

Artículo 64. *Reconocimientos médicos.*

La empresa se compromete a contratar a un servicio médico externo para la realización de reconocimientos médicos y ginecológicos anuales y voluntarios.

La empresa contratará un reconocimiento ginecológico voluntario. Será anual para las mujeres menores de 40 años y mayores de 50. Para las mujeres de 40 a 49 años el reconocimiento será bianual e incluirá mamografía.

La empresa incluirá en los reconocimientos médicos para varones mayores de 45 años, una prueba PSA (análisis del antígeno prostático específico) en el año que los cumpla o si ya los hubiera cumplido a la entrada en vigor del convenio.

A fin de garantizar la seguridad de los/as trabajadores/as en aquellos puestos que exijan la conducción de vehículos de motor, que pueden poner en riesgo la seguridad de los/as trabajadores/as, sus compañeros/as y terceras personas se harán reconocimientos obligatorios habituales y aleatorios. Las pruebas de aptitud psicofísica tendrán por objeto comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad para la conducción de vehículos de motor.

Artículo 65. *Complemento de incapacidad temporal.*

Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora, la empresa complementará a todo el personal hasta alcanzar el 100% del salario base y antigüedad, en la Incapacidad Temporal, ya sea por enfermedad común o accidente de trabajo, y desde el primer día de baja.

Para las categorías de Controlador/a, Taquillero/a de Aparcamiento, Auxiliar Administrativo, Ayudante de conservación, Peón/ Personal Auxiliar/Ayudante de Depósito, la empresa complementará hasta alcanzar el 100% del salario base, antigüedad y plus de mejora del absentismo, en la incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, y desde el primer día de la baja por esta contingencia.

Para las categorías de Encargado de Explotación, Técnico Medio, Oficial 1.ª, Inspector y Técnico de Mantenimiento, la empresa complementará hasta alcanzar el 100% del salario base, antigüedad y plus de responsabilidad, en la incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, y desde el primer día de la baja por esta contingencia.

Artículo 66. *Seguro de muerte o invalidez por accidente laboral.*

La empresa concertará un seguro para todos los/as trabajadores/as, que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, con un capital de 46.000 euros.

En el supuesto de muerte del/de la trabajador/a derivada de accidente de trabajo única y exclusivamente, la empresa abonará a los/las herederos/as legales o la persona designada por el/la trabajador/a la cantidad de 2.300 euros en concepto de indemnización por gastos del sepelio.

Estos beneficios son independientes de las percepciones que por el mismo motivo conceda la Seguridad Social o Mutuas de Accidente.

Artículo 67. *Responsabilidad civil y penal.*

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo, la Dirección de la Empresa proporcionará la asistencia legal necesaria en caso de que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Reclamación judicial al/a la trabajador/a como consecuencia de su actuación profesional.
- Reclamación judicial del/de la trabajador/a a terceras personas, como consecuencia de su actuación profesional.

Capítulo undécimo. Derechos de representación del personal y sindicales

Artículo 68. *Derechos de representación.*

Se establecen con carácter general los siguientes:

Las empresas del sector respetarán el derecho de todo trabajador/a a sindicarse libremente a un determinado sindicato, a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Las empresas, a aquellos/as Delegados/as de Personal o Miembros de Comités de Empresa que participen como miembros titulares en las comisiones negociadoras de los convenios colectivos les facilitarán los permisos correspondientes a fin de que obtengan las máximas facilidades en su labor de negociadores y durante su duración, siempre que el referido convenio colectivo sea de aplicación a la empresa.

Los/as trabajadores/as de las empresas, establecimientos o centros de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea, en el centro de trabajo, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegado/a de Personal, si lo hubiere, o por el/la trabajador/a del centro o establecimiento, promotor de la misma, siempre que con carácter previo, se hubiere dado traslado tanto de la convocatoria como del orden del día a la Dirección de la empresa o centro de Trabajo.

Tendrá lugar siempre fuera de horas de trabajo salvo en aquellos Centros de Trabajo sujetos a prestación de servicio las 24 horas del día, en cuyo caso, se acordará por parte de los promotores con la Dirección, el momento de celebración de la Asamblea así como su duración aproximada.

La empresa facilitará local adecuado si el centro de trabajo reune las condiciones pertinentes para ello. De lo contrario, designará un determinado lugar apropiado dentro de sus instalaciones para su celebración.

Se podrá denegar por parte de la empresa la autorización de la celebración de una asamblea en sus instalaciones si no se da cumplimiento por parte de los promotores a las condiciones anteriormente descritas; igualmente se podrá oponer la Dirección si hubiere transcurrido menos de dos meses desde la última asamblea celebrada en el Centro de Trabajo así como en situación de cierre legal de la empresa.

Dentro de la limitación anterior no se incluirán las Asambleas o reuniones informativas cuyo único punto del orden del día sea la información sobre la negociación de los Convenios Colectivos que les sean de aplicación a los/as trabajadores/as de la empresa, establecimientos o centros de trabajo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 34, los/as trabajadores/as elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad local, provincial, autonómicas o nacional en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de tales funciones o tareas, podrán solicitar la excedencia forzosa por el tiempo que dure tal situación, transcurrido el cual se reincorporaran a su puesto de trabajo siempre que se solicite antes de un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Los miembros de los Comités de Empresa dispondrán de un crédito horario mensual según establezca el Estatuto de los Trabajadores que se computará semestralmente.

Artículo 69. Cuota sindical.

A requerimiento de los/as trabajadores/as, cuando lo autoricen documentalmente, las empresas descontarán en su nómina mensual el importe de la cuota sindical ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para ello se le hará entrega de un documento firmado por el/la trabajador/a, en que con claridad se expresará la orden o autorización de descuento, el importe, la Central Sindical destinataria, así como el número de cuenta corriente a la que se debe transferir la cantidad detrída.

La Dirección de la empresa entregará copia del listado de transferencias a la representación de los sindicatos.

ANEXO I

2020*: 2%.

*Aplica sólo al periodo ERTE = Subida masa del año 2020 de 1,62.

Puesto / Concepto	SB	Plus Tie	Asistencia	Mejora abs	Responsabilidad	Jornada partida/ disponibilidad	Bolsa vacaciones	Bolsa extras	Variable
Jefe Servicio	1.915,51	3,50			304,45		257,61		1.050,84
Técnico Superior	1.419,26	3,50		118,32	445,49		445,49		950,54
Técnico Medio	1.316,50	3,50		75,83	445,49		445,49	84,54	773,11
Oficial 1.ª	1.095,45	3,50		49,60	240,11		269,44	84,54	
Auxiliar Administrativo	937,03	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	
Taquillero	937,03	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17		
Encargado de explotación	1.316,50	3,50			445,49		445,49	195,35	983,59
Inspector	1.095,45	3,50			240,11		269,44	84,54	
Técnico Mantenimiento	1.095,45	3,50			240,11		269,44	84,54	
Controlador	937,03	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	
Auxiliar Conservación	937,03	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	

2021: 0,9%.

Puesto / Concepto	SB	Plus Tie	Asistencia	Mejora abs	Responsabilidad	Jornada partida/ disponibilidad	Bolsa vacaciones	Bolsa extras	Variable
Jefe Servicio	1.932,75	3,50			304,45		257,61		1.123,36
Técnico Superior	1.432,03	3,50		118,32	445,49		445,49		1.063,96
Técnico Medio	1.328,35	3,50		75,83	445,49		445,49	84,54	879,59
Oficial 1.ª	1.106,72	3,50		49,60	240,11		269,44	84,54	
Auxiliar Administrativo	950,00	3,50	2,71	112,53		7,70	169,17	87,50	
Taquillero	950,00	3,50	2,71	112,53		7,70	169,17		
Encargado de explotación	1.328,35	3,50			445,49		445,49	195,35	1.112,17
Inspector	1.106,72	3,50			240,11		269,44	84,54	
Técnico Mantenimiento	1.106,72	3,50			240,11		269,44	84,54	
Controlador	950,00	3,50	2,71	112,53		7,70	169,17	87,50	
Auxiliar Conservación	950,00	3,50	2,71	112,53		7,70	169,17	87,50	

2022: 2%.

Puesto / Concepto	SB	Plus Tie	Asistencia	Mejora abs	Responsabilidad	Jornada partida/ disponibilidad	Bolsa vacaciones	Bolsa extras	Variable
Jefe Servicio	1.971,40	3,50			304,45		257,61		1.258,96
Técnico Superior	1.460,67	3,50		118,32	445,49		445,49		1.318,26
Técnico Medio	1.354,92	3,50		75,83	445,49		445,49	84,54	1.118,36
Oficial 1.ª	1.132,00	3,50		49,60	240,11		269,44	84,54	
Auxiliar Administrativo	973,72	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	
Taquillero	973,72	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17		
Encargado de explotación	1.354,92	3,50			445,49		445,49	195,35	1.400,48
Inspector	1.132,00	3,50			240,11		269,44	84,54	
Técnico Mantenimiento	1.132,00	3,50			240,11		269,44	84,54	
Controlador	973,72	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	
Auxiliar Conservación	973,72	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	

2023: 2,4%.

Puesto / Concepto	SB	Plus Tie	Asistencia	Mejora abs	Responsabilidad	Jornada partida/ disponibilidad	Bolsa vacaciones	Bolsa extras	Variable
Jefe Servicio	2.011,62	3,50			304,45		257,61		1.455,14
Técnico Superior	1.490,47	3,50		118,32	445,49		445,49		1.582,83
Técnico Medio	1.382,56	3,50		75,83	445,49		445,49	84,54	1.366,78
Oficial 1.ª	1.160,69	3,50		49,60	240,11		269,44	84,54	
Auxiliar Administrativo	1.001,12	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	
Taquillero	1.001,12	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17		
Encargado de explotación	1.382,56	3,50			445,49		445,49	195,35	1.700,84
Inspector	1.160,69	3,50			240,11		269,44	84,54	
Técnico Mantenimiento	1.160,69	3,50			240,11		269,44	84,54	
Controlador	1.001,12	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	
Auxiliar Conservación	1.001,12	3,50	2,71	114,47		7,70	169,17	87,50	

36W-7308

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-1022/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación con modificación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Diputación Provincial de Sevilla - Consorcio de Aguas del Huesna.

Uso: Abastecimiento de población.

Volumen anual (Hm³/año): 21,53.

Caudal concesional (l/s): 665,9.

Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89-HUSO 30)	Y UTM (ETRS89-HUSO 30)
1	Constantina	Sevilla	Masa de agua superficial	Rivera de Huesna	263445	4183543

Objeto de la solicitud: Novación con modificación, consistente en el cambio del punto de captación por la realización de las infraestructuras necesarias para transportar por gravedad el agua del embalse del Huesna, situado en el término municipal de Constantina, hasta la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) del Consorcio de Aguas del Huesna, situada en el cerro de las Chimeneas en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, suprimiendo de esta forma el funcionamiento de la actual captación y el bombeo ubicado en la Rivera del Huesna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-7938

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa InnoCámaras 2021 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 585432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585432>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero: *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo: *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero: *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web www.camaradesevilla.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 119.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 140.896 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 1 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-8157

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por resolución de la Presidencia 5469 de 20 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de la línea de subvenciones dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva.

1. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

2. *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas que aseguren el correcto funcionamiento de la instalación principal.

La modificación presupuestaria SUPE 06/21 ha incorporado suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados mayoritariamente por el remanente de tesorería para gastos generales. Entre los créditos extraordinarios incorporados se encuentra el «Programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social. Mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos. A Ayuntamientos», dotada con 6.000.000,00 € aplicados a la partida presupuestaria 3251-45200-76200.

Con esta línea de subvenciones se pretende dotar a los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, que actualmente no están integrados en Sistemas Supramunicipales, de las infraestructuras de potabilización suficientes para garantizar la calidad y cantidad de agua potable que asegure la salud pública y el desarrollo económico.

3. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

4. *Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (artículo 37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

5. *Procedimiento de concesión de la subvención.*

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

6. *Modalidad de ejecución.*

Se contempla una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Sólo se admitirán inversiones que consistan en realizar obras de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas que permitan su correcto funcionamiento.

El solicitante de la subvención presentará un proyecto constructivo completo en cumplimiento de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en cumplimiento de los artículos 125 al 134 (ambos inclusive) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto estará acompañado del correspondiente análisis ambiental, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, documento necesario junto con el proyecto para realizar la tramitación ambiental correspondiente. Al ser una ETAP se deberá realizar una calificación ambiental o calificación ambiental mediante declaración responsable, según corresponda en base a lo especificado en las categorías 8.6 y 8.6 bis del Anexo I Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de la citada ley.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

- a) El importe consignado como presupuesto base de licitación, que será coincidente con el previsto en proyecto de ejecución de la potabilizadora de agua y obras complementarias para su correcto funcionamiento.
- b) Los derivados de honorarios de supervisión del proyecto constructivo, de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 3% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 30.000,00 €.
- c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 0,75% del presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 3.000,00 €.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

8. *Financiación.*

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a 6.000.000,00 €, crédito incluido en la aplicación presupuestaria 3251-45200-76200, del presupuesto 2021 en vigor, con un máximo de 1.300.000,00 € por solicitud.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación o se produzcan un aumento del crédito disponible para la convocatoria.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

9. *Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y criterios de valoración.*

9.1. *Requisitos.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Municipios con gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, y no de forma indirecta a través de las modalidades contractuales de colaboración previstas en la legislación básica sobre contratos del sector público, o mediante entes públicos supramunicipales.
- Solicitud de adhesión a un ente público Supramunicipal que gestione el ciclo hidráulico integral y aceptación del mismo, que asegure la gestión y el mantenimiento adecuado de las nuevas infraestructuras que se construyan.
- Presentación de un proyecto constructivo completo que defina la obra de la potabilizadora de agua y aquellas infraestructuras complementarias necesarias para su correcto funcionamiento (obras de conexión a suministro eléctrico, conexión a la red de agua, accesos, etc.).
- Se presentará la calificación ambiental o calificación ambiental mediante declaración responsable, según corresponda en base a lo especificado en las categorías 8.6 y 8.6 bis del Anexo I Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de la Ley 9/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Estudio de viabilidad económico-financiero para determinar el coste económico de los gastos de explotación y conservación, incluso amortización de la nueva infraestructura, y propuesta de tarifas que equilibren los costes.
- No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Son, asimismo, obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base 18, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

9.2. *Criterios de valoración.*

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios: (hasta un máximo de 100 puntos).

1. Eficiencia hidráulica (máx. 40 puntos). Eficiencia hidráulica de la red de abastecimiento que deberá ser acreditada con un balance de agua suministrada y agua registrada o consumida, así como el detalle de volumen de agua no registrada o perdida. Se otorgará máxima puntuación si el rendimiento es superior al 95%. Se penalizará en proporción a la pérdida de

eficiencia hidráulica de la red de abastecimiento. Para establecer la puntuación se calculará el porcentaje de volumen de agua no registrada (VANR) respecto al volumen de agua suministrada (VAS).

- VANR/VAS \leq 5% 40 puntos
 - VANR/VAS 5% al 10% 35 puntos
 - VANR/VAS 10% al 15% 30 puntos
 - VANR/VAS 15% al 20% 25 puntos
 - VANR/VAS 20% al 25% 20 puntos
 - VANR/VAS 25% al 30% 15 puntos
 - VANR/VAS 30% al 35% 10 puntos
 - VANR/VAS 35% al 40% 5 puntos
 - VANR/VAS > 40% 0 puntos
2. Déficit tarifario. (Máx. 40 puntos). Se presentará un estudio comparativo analizando la tarifa actual del servicio de abastecimiento de agua y la tarifa a implantar acorde a la propuesta realizada en el estudio económico-financiero solicitado en los requisitos de estas bases. Se otorgará máxima puntuación cuando la tarifa actual (TA) del servicio de abastecimiento difiera menos de un 5% respecto a la tarifa futura (TF) a implantar una vez puesta en marcha la potabilizadora de agua y se materialice la adhesión del municipio a un Sistema Supramunicipal que asegure la gestión y el mantenimiento adecuado de las nuevas infraestructuras que se construyan. Se penalizará en proporción al incremento de la diferencia entre tarifa actual (TA) y tarifa futura (TF). Para establecer las distintas puntuaciones se calcula el % que representa la diferencia de tarifas (futura-actual) sobre la tarifa futura (TF).
- (Diferencia TF-TA)/TF \leq 5% 40 puntos
 - (Diferencia TF-TA)/TF 5% al 10% 35 puntos
 - (Diferencia TF-TA)/TF 10% al 15% 30 puntos
 - (Diferencia TF-TA)/TF 15% al 20% 25 puntos
 - (Diferencia TF-TA)/TF 20% al 25% 20 puntos
 - (Diferencia TF-TA)/TF 25% al 30% 15 puntos
 - (Diferencia TF-TA)/TF 30% al 35% 10 puntos
 - (Diferencia TF-TA)/TF > 35% 0 puntos
3. Inversión realizada. (Máx. 20 puntos). Se deberá acreditar las obras de mejora ejecutadas en los últimos 4 años en la red de abastecimiento. Se otorgará máxima puntuación a la solicitud presentada y admitida con mayor ratio de inversión por habitante, tomando como referencia el padrón de 2020 del Instituto Nacional de Estadística (INE). Se penalizará la puntuación en proporción al crecimiento de la desviación respecto a la ratio máxima de inversión por habitante.
- Máximo ratio inversión x habitante 20 puntos
 - Desviación < 15% 15 puntos
 - Desviación 15% al 30% 10 puntos
 - Desviación superior al 30% 5 puntos
 - Ausencia de inversión 0 puntos

Para determinar la desviación en % de cada solicitante respecto a la máxima ratio de inversión de la solicitud presentada y admitida se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación en \%} = (\text{Rmax} - \text{Rval}) \times 100 / \text{Rmax}$$

Siendo:

Rmax = ratio de inversión por habitante máxima de las solicitudes presentadas y admitidas.

Rval = ratio de inversión por habitante de la solicitud presentada y admitida a valorar.

En caso de empate se otorgará preferencia a las solicitudes con menor población.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto total de gastos de la solicitudes presentadas una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de concesión, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (6.000.000.00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma, hasta un máximo de 1.300.000,00 € por solicitud.

Aplicado el anterior criterio, llegado el caso de que un solicitante no alcance con la subvención obtenida una financiación del 100% de la cantidad solicitada, se le planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio del requerimiento, mediante el correspondiente compromiso de cofinanciación, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el siguiente municipio solicitante en la lista de prelación. Todo ello con la intención de que no quede sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

10. Solicitudes.

Solo se podrá presentar una solicitud por municipio con población inferior a 20.000 habitantes

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 30 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Proyecto constructivo completo, aprobado por el órgano municipal competente, de ejecución y obra de potabilizadora de agua, y resumen económico con el presupuesto base de licitación de la inversión, así como los gastos subvencionables estimados de los apartados b) y c) de la base 7.^a, en caso de ser solicitados.

- Calificación ambiental o calificación ambiental mediante declaración responsable, según corresponda en base a lo especificado en las categorías 8.6 y 8.6 bis del Anexo I Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de la Ley 9/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Estudio de viabilidad económico-financiero para determinar el coste económico de los gastos de explotación y conservación de la nueva infraestructura, y propuesta de tarifas.
- Certificado del Secretario municipal de gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, y no de forma indirecta a través de las modalidades contractuales de colaboración previstas en las legislación básica sobre contratos del sector público, o mediante entes públicos supramunicipales.
- Solicitud de adhesión a un ente público Supramunicipal que gestione el ciclo hidráulico integral y aceptación del mismo, que asegure la referida gestión y el mantenimiento adecuado de las nuevas infraestructuras que se construyan.
- Certificado de titularidad municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

11. Instrucción.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Se crea una Comisión de Valoración dentro del Área como órgano colegiado para los fines establecidos en el artículo 22.1 de la LGS, conformada por el Subdirector, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas y un Técnico de Administración General.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por la mencionada Comisión de Valoración las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en la base 9.2, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases; y emitiéndose por ella, informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

Para el caso de que haya algún municipio al que se le proponga subvención por importe inferior al 100% del presupuesto de la actividad, se le solicitará en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, que presente compromiso de cofinanciación. Transcurrido el referido plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que desiste de la concesión de la subvención, optando a la misma el siguiente en la lista de prelación (según modelo Anexo II).

12. Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante resolución núm. 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

13. Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

14. Reformulación de solicitudes.

Se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

15. Plazo de adjudicación del contrato de obras y el plazo de duración de la actividad.

Se establece que el plazo para la adjudicación del contrato de obras objeto de la presente línea de subvenciones, se extenderá desde la notificación de la concesión definitiva hasta la fecha límite del 1 de noviembre de 2022.

Se establece que el plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

16. Condiciones de licitación y adjudicación de la obra.

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra será el de: «Mejoras», entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

17. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en el resumen económico presentado en la solicitud, excepto para el caso que no se alcance el 100% del presupuesto total de gastos y se acceda a la cofinanciación de la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9.^a; con un máximo, en todo caso, de 1.300.000 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono anticipado del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un primer pago del 75%, se abonará tras la resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión definitiva de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- Un segundo pago hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación de la obra, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que el presupuesto de la actividad real, una vez contabilizados los gastos originados por todos los conceptos recogidos en la base 7.^a, sea por un precio inferior al importe de del presupuesto subvencionado, producirá la minoración de la subvención

sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que el mencionado presupuesto de la actividad real sea por un importe inferior al 75% del presupuesto subvencionado, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

18. *Justificación de la subvención.*

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 3 meses desde la finalización de la actuación, acreditada por el acta de recepción de la obra.

Conforme a lo determinado en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Resolución de adjudicación del contrato/s de obra, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.
 - Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

19. *Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.*

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, por no cumplir de forma ostensible con los requisitos establecidos en la base 17.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización de la actividad subvencionable.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base 17, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGs.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo

justificante se remitirá al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio de Medio Ambiente, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ANEXO I

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del municipio _____ de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de _____ en relación a la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones dentro del Programa de acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto constructivo completo, aprobado por el órgano municipal competente, de ejecución y obra de potabilizadora de agua, y resumen económico con el presupuesto base de licitación de la inversión, así como los gastos subvencionables estimados de los apartados b) y c) de la base 7.ª, en caso de ser solicitados.
- Calificación ambiental o calificación ambiental mediante declaración responsable, según corresponda en base a lo especificado en las categorías 8.6 y 8.6 bis del Anexo I Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de la Ley 9/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Estudio de viabilidad económico-financiero para determinar el coste económico de los gastos de explotación y conservación de la nueva infraestructura, y propuesta de tarifas.
- Certificado del Secretario municipal de gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, y no de forma indirecta a través de las modalidades contractuales de colaboración previstas en las legislación básica sobre contratos del sector público, o mediante entes públicos supramunicipales.
- Solicitud de adhesión a un ente público Supramunicipal de gestión del ciclo hidráulico integral y aceptación del mismo, que asegure la referida gestión y el mantenimiento adecuado de las nuevas infraestructuras que se construyan.
- Certificado de titularidad municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Medio de notificación:

Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.

Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

Persona de contacto:

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es:

D./Dª _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

EL TAG DEL ÁREA

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA

ANEXO II

D./Dª _____ Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en relación a la subvención solicitada para la actuación _____, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
 () Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- () Acepto la subvención propuesta
 () Desisto de la solicitud
 () Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2021 para municipios de la provincia:

Proveedor	CIF	Núm. Fra.	Concepto	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total	_____	_____	_____	_____	_____	_____ €

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, o, en su caso, ya ejecutados previamente a la resolución de concesión; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (Artículo 31.1 y 2 LGS)

2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)

3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (Artículo 14.1.c) y g) LGS)

4. Que respecto al Presupuesto aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(Artículo 72 2. a) del Reglamento de la LGS).

FDO.: EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
 VºBº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2021.—El Secretario General, por delegación del Presidente en virtud de la resolución 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-8116

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170001521.

Procedimiento: 146/17.

Ejecución núm.: 225/2020. Negociado: 4J.

De: Doña Cristina Rivera Rodríguez.

Contra: Sur Energy Solutions 2013 S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 225/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Cristina Rivera Rodríguez contra Sur Energy Solutions 2013 S.L., en la que con fecha 25 de mayo de 2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 353/21.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Cristina Rivera Rodríguez y de otra como ejecutado Sur Energy Solutions 2013 S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27 de noviembre de 2020 y aclarado mediante resolución de fecha 3 de diciembre de 2020 para cubrir la cantidad de 25.696,21 euros de principal más la de 5.139,24 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 30 de abril de 2021.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Sur Energy Solutions 2013 S.L. en situación de insolvencia total por importe de 25.696,21 euros de principal más la de 5.139,24 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Sur Energy Solutions 2013 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210006551.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 560/2021. Negociado: RE.

Demandante: Don Eduardo Delgado Santana.

Demandados: Recaredo 31 S.L. y Fogasa.

Abogado: Don Fernando José Mellet Jiménez, Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 560/21 se ha acordado citar a don Eduardo Delgado Santana por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29 de octubre de 2021 a las 10.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.50 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Eduardo Delgado Santana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-7725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 920/2020. Negociado: 1

N.I.G.: 410914442020009515

De: Don Jesús Rodríguez Garron

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz

Contra: Grupo Empresarial IC S.L., Efficentre Spain S.L., IC Asociados S.A., Servishop Manlogist S.A, Ekipashop Mobiliario S.L. y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 920/2020 se ha acordado citar a Ekipashop Mobiliario S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de octubre de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. la Buhaira núm. 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ekipashop Mobiliario S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5969

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don Jesús María Sedeño Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 38/2019, se ha acordado citar a Transportes Carrasco Castrillón, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno a las 11.40 y 11.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Virgen del Carmen n.º 55 (Edificio Audiencia Provincial) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Carrasco Castrillón, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 23 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

6W-7054

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa, de fecha 29 de julio de 2021 por el que se aprueba definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación compensatoria e inclusión de la regulación de la garantía definitiva en actuaciones en suelo no urbanizable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación compensatoria y de la garantía por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable», cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto que se somete a modificación: *Ordenanza fiscal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.*

«1.º—Se modifica el título de la Ordenanza, que queda como sigue:

Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria y de la garantía por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Redacción anterior:

Ordenanza fiscal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable,

2.º—Se introduce una exposición de motivos, cuyo texto es el siguiente:

Exposición de motivos.

El art. 13 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, norma estatal de carácter básico, es el que regula el uso del suelo en situación rural, como aquél que está por la ordenación territorial y urbanística preservado de su transformación mediante la urbanización. Este suelo se utilizará conforme a su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites legales y de la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Prevé igualmente que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo rurales, o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

Para la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), es una facultad del derecho de propiedad del suelo no urbanizable al «uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destinos», con arreglo a la legislación que le sea aplicable y, en particular, con el planeamiento territorial y urbanístico.

Para una consolidada doctrina jurisprudencial la utilización del suelo no urbanizable, precisamente en aras de su propia naturaleza, presupone como criterio general la prohibición de construcciones, edificaciones o instalaciones; si bien admite una serie de excepciones con una finalidad muy precisa de servicio o vinculación a las labores agrícolas, o al servicio de las obras públicas, o cuando se aprecie utilidad pública o interés social en la obra proyectada. Como toda excepción a una norma general prohibitiva, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido restrictivo, y tras haber quedado perfectamente acreditados los condicionamientos que permiten autorizar esas construcciones en suelo no urbanizable.

El art. 52 regula el régimen jurídico del suelo no urbanizable, habilitando la posibilidad de que los titulares de terrenos con dicha clasificación, siempre que no sea de especial protección, puedan llevar a cabo los actos que expresamente permita el Plan General o Plan Especial de desarrollo, y sean consecuencia de la circunstancias especificadas por la propia norma, destacando la vinculación al normal funcionamiento y desarrollo de explotaciones agrícolas, la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, exigiéndose para la implantación de este uso residencial excepcional Proyecto de Actuación, con los condicionamientos y por el procedimiento señalados en los artículos 42 y 43 de la Ley.

El precepto completa el régimen de usos con las Actuaciones de Interés Público, definidas como actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, y la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tenga este régimen jurídico, con las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia, sin perjuicio de la autorizaciones o informes contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación (art. 42 de la LOUA).

Estos actos habrán de ser compatibles con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos; distinguiendo la propia Ley como único uso excluido el residencial, y habilitando este tipo de intervenciones para la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para uso industriales, terciarios, turísticos u otros análogos.

El Proyecto de Actuación o plan Especial incluirá entre sus determinaciones la obligaciones que, con el carácter de mínimas, debe asumir el promotor de ella actividad, que estarán constituidas, entre otras, por el «pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía» de acuerdo con lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la LOUA.

La Ley exige por el promotor de ella actividad la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión que requiera su materialización, para responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de las posibles labores de restitución de los terrenos. Los requisitos, plazos y condiciones de la constitución de esta garantía deberán determinarse reglamentariamente (art. 52.4 LOUA).

Del tenor del precepto resulta que la constitución de garantía es una determinación a incluir en el proyecto de Actuación, un compromiso que el titular del proyecto debe asumir y consignar expresamente en dicho documento, y así, para el caso de autorizaciones de usos compatibles, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que, como mínimo, será de un 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado.

Asimismo, se establece un «prestación compensatoria» por el uso o aprovechamiento de carácter excepcional que obtiene el propietario, creada por la Ley con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por la implantación de determinados usos en suelo no urbanizable que, de otro modo, sólo podrían ubicarse en suelo previamente transformado, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones son vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tenga el régimen del no urbanizable (art. 52.5 LOUA).

La prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, podrá tener una cuantía máxima del 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de estos usos, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, si bien, los municipios pueden establecer mediante ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

El Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), haciendo uso de esta habilitación legal, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2009, procedió a la aprobación de la ordenanza en vigor, con objeto de regular la prestación compensatoria, establecido un porcentaje reducido del tipo ordinario (10%), en función de la justificación de determinados criterios, contemplando bonificaciones de hasta el 5%.

Como reflejo de la crisis económica de los últimos años, han adquirido una especial relevancia los problemas derivados de la obligación de prestación de garantía que la excepcionalmente de las autorizaciones concedidas al amparo del artículo 52 exige, agravados por la ausencia de norma reglamentaria que regule los requisitos, plazos y condiciones de su constitución, regulación de gran relevancia para nuestro municipio, teniendo en cuenta la importancia de los sectores afectados para la actividad económica de Aguadulce (Sevilla), que demandan el cese de la percepción por la entidad bancaria de las comisiones periódicas que el promotor de la actividad está obligado a abonar «sine die» por la constitución de dicha garantía.

Este Ayuntamiento, teniendo como principal objetivo la adopción de todas aquellas medidas que favorezcan el desarrollo económico-laboral del municipio, y en orden a la agilización y a la remoción de trabas que viene imponiendo la más reciente normativa europea, procede a la redacción de la presente modificación cuyo objetivo es regular la garantía exigida para las actuaciones excepcionales en suelo no urbanizable, hasta que se determinen reglamentariamente los requisitos, plazos y condiciones de la misma, en cumplimiento del mandato de la propia Ley a tal fin.

3.º—Se modifica la denominación y el contenido del artículo 1, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida por el artículo 4, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con los apartados 4 y 5 del artículo 52, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula la prestación compensatoria y de garantía para actuaciones en suelo no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

Redacción anterior:

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable para el establecimiento por el municipio de cuantías inferiores al 10% establecido como máximo en la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) en función del tipo de actividad y condiciones de implantación. Para ello, se establecen deducciones para los supuestos establecidos en el artículo décimo de la presente Ordenanza, deducciones a aplicar sobre el tipo establecido en un 10%.

4.º—Se modifica la denominación y el contenido del artículo 2,3 y 4, que se refunden en el n.º 2 cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

Artículo 2. *Naturaleza, finalidad y objeto.*

La prestación compensatoria constituye un ingreso de derecho público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Su fundamento es obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable por Actuaciones de Interés Público, y su objeto es gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, a pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LOUA.

Constituye el objeto de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la LOUA, responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos; todo ello con ocasión de la ejecución, en suelo no urbanizable, de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.

Redacción anterior:

Artículo 2: La prestación compensatoria tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga que se podrán llevar a cabo en suelo no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo dispuesto en el art. 52.4 de la LOUA.

Artículo 3: La finalidad de la presente ordenanza es establecer deducciones para favorecer a aquellas actividades generadoras de empleo y riqueza para el municipio dentro del marco del desarrollo sostenible del mismo.

Artículo 4: El producto obtenido por la prestación compensatoria se gestionará el Municipio y se destinará al Patrimonio Municipal del suelo.

A consecuencia de lo anterior, se reordena la numeración de los artículos a partir del nuevo artículo n.º 2.

5.º—Se añade un artículo 11, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 11. *Prestación de garantía.*

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 de la LOUA, el promotor de ella actividad está obligado a asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, determinada ésta conforme se establece en el artículo 6 de la Ordenanza objeto de la presente modificación, para responder de los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

11.2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, que sea suficiente a juicio del Ayuntamiento. La denegación de la misma deberá adoptarse mediante Resolución de la Alcaldía debidamente motivada.

11.3. No podrán iniciarse los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones, hasta tanto se preste la garantía.

6.º—Se añade un artículo 12, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 12. *Devolución de la garantía.*

12.1. Se procederá a la devolución de la garantía, a instancia del interesado, una vez se hayan concluido las obras y se haya obtenido la correspondiente licencia de utilización de la actividad, siempre que concurren los siguientes requisitos o condicionamientos:

- Comprobación de que, a efectos de la materialización del uso y puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor ha obtenido las autorizaciones o informes contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación, así como las autorizaciones y licencias urbanísticas necesarias para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Comprobación por los Servicios Técnicos Municipales de que el cumplimiento y ejecución correcta de todas las actuaciones previstas en el Plan Especial o proyecto de actuación aprobado.
- Comprobación por los Servicios Técnicos Municipales de que la actividad se ejerce conforme a la normativa de aplicación,

12.2. El Pleno de este Ayuntamiento acordará, previos los correspondientes informes técnico y jurídico, si procede la devolución o no de garantía.

12.3. La devolución de la garantía no excluye el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado en caso de infracciones urbanísticas que pudieran cometerse con posterioridad a dicha devolución, sino que constituye obligación legal del Ayuntamiento, reponer o reintegrar, mediante las medidas en cada caso establecidas, el orden urbanístico alterado por la infracción.

7.º—Se añade una disposición adicional, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición adicional.

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras, sin que previamente se haya aprobado el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe o autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

8.º—Se añade una disposición transitoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición transitoria.

A los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a las actuaciones excepcionales en suelo no urbanizable sujetas a la prestación de ella garantía establecida en el artículo 52.4 de la LOUA, les será de aplicación la presente modificación conforme a las previsiones de ésta en cuanto a la devolución de la garantía, siempre que su aplicación produzca efectos favorables a los obligados a su constitución, y no lesione otros derechos o intereses legítimos.

9.º—Se modifica el contenido de la disposición final, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

Disposición final.

La presente modificación que consta de once artículos, una disposición adicional, una transitoria y una final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en la Disposición Transitoria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Redacción anterior:

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma, en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio el «boletín Oficial» de la provincia.

Aguadulce a 17 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

4W-7880

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Por la presente se hace público lo acordado mediante resolución de Alcaldía n.º 2021-0510 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de funcionario de carrera para cubrir la plaza de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, se designan los miembros del Tribunal y se convoca a los aspirantes para la celebración de la primera prueba:

- Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>
45****42L	Pablo Aranda Alba
72****92H	Álvaro Enrique Arrieta Arrondo
49****91L	David Barón del Toro
28****40T	Carlos Javier Domínguez Gil
47****94D	Carlos Alberto Galván Ramírez
47****63N	Irene González González
77****78R	Ana María González Osuna
29****04H	Juan-Manuel Hellín Puente
53****07Z	Roberto Herrera Herrera
48****91B	Manuel Jurado Armario
28****74Y	Francisco José López Domínguez
28****54W	Francisco Marín Morales
77****96H	Antonio Martín Mengibar
30****69Y	Francisco Javier Mateo Boloix
53****40A	Manuel Míguez Rojo
49****06H	Alejandro Nieves Martín
53****59J	Beatriz Osuna Ferrer
47****41C	José Miguel Pallares Cantero
47****02D	Manuel Jesús Pallares Macías
15****92Q	Carlos Pantoja Morales
49****92E	José Jorge Perales Arribas
28****80Q	José Enrique Prieto Cruz
77****59M	Miriam Rodríguez Alcántara
14****27J	Ángela Rubio Granado
28****33Q	David Serrano Rodríguez
45****38Q	Eugenio Solís Rodríguez
28****45H	Alejandro Soriano Guichot
28****92R	Rubén Yebenes Varela

Relación de aspirantes excluidos:

<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Fecha de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
44****75L	Antonio Jesús Naranjo Espina	2021-E-RE-652	13/07/2021 19:26	Pago de la tasa o exención conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria Art.6 de las ordenanzas reguladoras de la tasa («Boletín Oficial» de la provincia 280, de 2 de dic de 2016)

NIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
77****23K	Francisco José Vega González	2021-E-RE-654	14/07/2021 10:29	No aporta fotocopia DNI y del permiso de conducción de las clases A2 y B, ni pago de la tasa o exención conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria. Art.6 de las ordenanzas reguladoras de la tasa («Boletín Oficial» de la provincia 280, de 2 de dic de 2016)

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Doña Blanca Escuin de Leyva, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Suplente	Doña Marta Gómez Sánchez, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Vocal	Doña Manuela Parrilla Ríos, funcionaria de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Sevilla
Suplente	Doña Candelaria Sánchez Valdayo, funcionaria de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Sevilla
Vocal	Doña Beatriz Crivell Reyes, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Suplente	Doña Candela Valle Mancilla, Funcionaria del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Vocal	D. Miguel Ángel Palomino Padilla, funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Suplente	Doña M. ^a del Mar Ferreiro Hernández, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Vocal	D. Cristóbal Sánchez Herrera, funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Suplente	Doña María Trinidad Méndez Trigo, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Secretario	Doña María Martínez Villamor, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional
Suplente	Don Ricardo Bernal Ortega, funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional

• La realización de la primera prueba: Conocimientos (ejercicio teórico y práctico) comenzará el día 21 de octubre de 2021, a las 9:30 horas, en el salón de usos múltiples municipal Manuel Cabalgante, sito en calle Libertad, s/n, de Albaida del Aljarafe, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a 23 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

6W-8068

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 8 de septiembre de 2021, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 302, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«Aprobación bases para la creación de una bolsa de trabajo de Personal Dinamizador Turístico»

Vista la necesidad de constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de Personal Dinamizador Turístico con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el fomento del turismo local, con la intención de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la promoción, dinamización y sensibilización turística, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla encuadradas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones de este perfil que se requieran.

Visto que los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

Y visto que para ello es necesario garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidentencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por

el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación viene en resolver:

Primero. Aprobar las bases para la creación de la bolsa de «Personal Dinamizador Turístico» del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación.

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DINAMIZADOR TURÍSTICO MUNICIPAL»

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el fomento del turismo local, con la intención de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la promoción, dinamización y sensibilización turística, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla encuadradas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones de este perfil que se requieran.

El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un Dinamizador/a Turístico Municipal (actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística), en los distintos programas del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para los que pudieran ser requeridos.

Las retribuciones brutas mensuales dependerán del importe de cada subvención y/o programa para este fin.

La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa y a las necesidades del servicio. Entendiendo siempre que la jornada de trabajo podrá ser completa o parcial.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. Duración del contrato.

La duración del contrato estará sujeta a las condiciones del programa, en todo caso la contratación no podrá superar el límite establecido para este tipo de contrataciones.

Cuarta. Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- La titulación exigida será la de FP Grado Superior, Diplomatura, Licenciatura, Grado o equivalente en Turismo y/o Comunicación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del Imsero o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases (disponible también en tablón de anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la sede electrónica, deberá anexarse obligatoriamente el modelo del Anexo I de las presentes Bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar a través de la dirección de correo ayuntamiento@almadendelaplata.es a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defectos que hubieran motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no existiese ningún aspirante excluido. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de cinco días hábiles, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, además contendrá la composición del Tribunal calificador.

Sexta. *Órgano de selección.*

El Tribunal calificador será designado por resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un Vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Séptima. *Convocatorias y notificaciones.*

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la lista definitiva, la composición del Tribunal, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y en su página web, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

Octava. *Proceso selectivo.*

Se establece como sistema de selección el Concurso, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base con un máximo 10 puntos, de los cuales serán obligatorios obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder formar parte de la bolsa.

Formación académica (máximo 4 puntos):

- Formación FP Grado Superior (1 punto)
- Formación universitaria (2 puntos):

La titulación académica se acreditará ante este Ayuntamiento por medio de original o fotocopia compulsada.

Solo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico.

Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 1 puntos):

- 0,02 puntos por cada hora de curso o máster sobre turismo.
- 0,02 puntos por cada hora de curso o máster sobre comunicación.

Si el máster es oficial y está contabilizado en créditos, se valorará a 25 horas cada crédito.

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados.

Conocimientos de idiomas (máximo 1 punto):

- Titulación oficial de Escuelas de Idioma.
 - Titulación A1: 0,20 puntos.
 - Titulación A2: 0,20 puntos.
 - Titulación B1: 0,50 puntos.
 - Titulación B2: 0,50 puntos.
 - Titulación C1: 1 puntos.
 - Titulación C2: 1 puntos.

Otros cursos de idioma extranjeros:

- 0,02 puntos por cada hora de curso.

Se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados.

Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

Experiencia como funcionario o personal laboral en la Administración Pública, así como personal laboral en empresa privada en puestos relacionados con las titulaciones exigidas para el acceso al puesto. Deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Pública en alguno de los puestos antes referendarios: 0,03 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Privada en alguno de los puestos antes referendarios: 0,02 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becarios o voluntariados en prácticas conducentes a la obtención de un título.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

Presentación de proyecto (máximo 4 puntos):

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado. El proyecto deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos. La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción a la presentación del Proyecto propuesto, que deberá contar con el máximo de 3 folios a doble cara (en el caso de presentarse proyecto con un número de hojas superior al máximo estipulado, únicamente serán valoradas las 5 primeras), a doble espacio, y letra «Time News Roman», tamaño 12. El proyecto versará como dinamizar el turismo en el municipio de Almadén de la Plata.

Novena. *Calificación de los candidatos.*

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en formación académica.
- 3.º Mayor puntuación en el proyecto.
- 4.º Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

Décima. *Propuesta y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

El Sr. Alcalde dictará resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo quedará elevado a definitivo.

Undécima. *Bolsa de trabajo.*

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La vigencia de la bolsa como máximo será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada, finalizado ese plazo sin obtener respuesta se entenderá como renuncia al puesto.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente bolsa de trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En el caso de que el primer candidato de la lista fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta pasará a llamarse al segundo candidato y así sucesivamente hasta cubrir la vacante.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la Bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Los casos de renunciaciones voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o telefónicamente dejándose constancia de ello mediante Diligencia por parte del técnico competente.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la bolsa de trabajo.
- Por despido disciplinario.

Duodécima. *Régimen jurídico. Recursos.*

Régimen jurídico.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la comisión de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.

1. Recurso de reposición.

Contra las presentes bases y convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado artículo 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Decimotercera. *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

ANEXO II

Solicitud de participación proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Personal Dinamizador Turístico municipal

DATOS PERSONALES			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I.:	Núm. Ident. Extranjero:	Nacionalidad:	F. Nacimiento:
Domicilio:			Teléfono:
Email:	Municipio:	Provincia:	Cod. Postal:
Incapacidad funcional: (Señale con una X) o No o Si _____ (indique tipo y grado)			
Medio preferente de notificación: (Señale con una X) _____ Telemática _____ Telefónicamente.			
Puesto de Trabajo al que aspira: Personal Dinamizador Turístico municipal.			
Declara que: (Señale con una X) _____ No me hallo incurso/a en causa de incapacidad. _____ No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en las bases de la convocatoria. _____ No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.			

MÉRITOS VALORABLES:

Formación académica (máximo 4 puntos)

- Formación universitaria (2 puntos):
- Formación FP Grado Superior (1 punto):
- Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 1 puntos):
- Conocimientos de idiomas (máximo 1 punto):

Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

Presentación de proyecto (máximo 4 puntos):

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I.
- Informe vida laboral.
- Proyecto.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Personal Dinamizador Turístico), así como declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2.021

El/La interesado/a

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)

Aviso legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Segundo. Publicar la convocatoria y las Bases mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

Tercero. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán para mayor difusión en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y página web municipal.

En Almadén de la Plata a 9 de septiembre de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por resolución de esta Alcaldía número 2404-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por entrada de vehículos y reservas de espacios en la vía pública, referido al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como del trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se consideren interesados puedan formular cuantas observaciones alegaciones o reclamaciones, estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularan, se entenderá aprobado definitivamente dicho padrón, fijándose el periodo de cobranza desde el 4 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2021, ambos inclusive, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

El padrón podrá consultarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Brenes (Dependencia de recaudación), sita en calle Real, 21.

En Brenes a 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

34W-7935

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto n.º 2676 de 16 de septiembre de 2021, se ha dictado resolución relativa a «Oferta de Empleo Público año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona», cuyo tenor literal es el siguiente:

Hechos:

Primero.—Que habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 7 de junio de 2021 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con fecha 26 de julio de 2021; hace preciso, en virtud de ello, proceder a la elaboración y aprobación de la Oferta de Empleo Público de dicha Administración Local, para el ejercicio 2021, donde se reflejan las plazas de nueva creación dotadas presupuestariamente, tanto de personal funcionario como de personal laboral que no pueden ser cubiertas con los efectivos del personal existente.

Segundo.—Que, consta en el expediente administrativo, acta, de fecha 18 de agosto de 2021, de la celebración de la Mesa de Negociación Conjunta del personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, referida a la negociación de la Corporación con los sindicatos más representativos de la Oferta de Empleo Público año 2021.

Tercero.—Que se han detectado varios errores en el decreto n.º 2461/2021, de fecha 26 de agosto, consistente en Oferta de Empleo Público año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a la codificación de las plazas creadas, así como la incorporación de las omitidas.

Fundamentos:

Primero.—La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en su artículo 18.Uno.c), en ejercicio de coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación, siendo normativa básica de aplicación en la regulación de las Ofertas de Empleo Público anuales de las citadas corporaciones.

Segundo.—Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: «...Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.»

Tercero.—Establece el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que: «1.—Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

Cuarto.—En términos similares se pronuncia el artículo 128.1 del R.D. Leg. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local «Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas».

Quinto.—Establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, la posibilidad de la avocación de competencias delegadas por el órgano delegante.

Sexto.—El artículo 109.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Séptimo.—En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social Responsable del Área de Recursos Humanos, con el V.º B.º del T.A.G. con funciones de Secretario General, de fecha 15 de septiembre de 2021.

«Resolución»:

Primera.—Avocar, por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 1227/2019, de 19 de junio, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

Segunda.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2021, la cual está integrada por las siguientes plazas:

Plantilla personal funcionario

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0310064040152	Administración Especial	Servicios especiales	Policía Local	C1	Oposición Libre
F0310064040153	Administración Especial	Servicios especiales	Policía Local	C1	Oposición Libre
F0309040009069	Administración Especial	Técnico Medio	Ingeniero Técnico	A2	Concurso-Oposición
F0206000031021	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0206000031022	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0206000031023	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0206000031024	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0206000031025	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0206000031026	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0206000031027	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0206000031028	Administración General	Administrativo	Administrativo SAC	C1	Promoción interna (concurso-oposición)
F0309050044057	Administración Especial	Técnico Auxiliar	Auxiliar Informador SAC	C2	Promoción profesional (concurso-oposición)
F0309050044058	Administración Especial	Técnico Auxiliar	Auxiliar Informador SAC	C2	Promoción profesional (concurso-oposición)
F0309040016074	Administración Especial	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	Concurso-oposición
F0309050044059	Administración Especial	Técnico Auxiliar	Auxiliar Informador SAC	C2	Promoción profesional (concurso-oposición)
F0207000044031	Administración General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	C2	Oposición Libre
F0207000044033	Administración General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	C2	Oposición Libre
F0207000046300	Administración General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar administrativo	C2	Oposición Libre
F0209050019012	Administración General	Técnico de Gestión	Técnico de SAC	A2	Promoción interna (concurso-oposición)
F0310050044100	Administración Especial	Auxiliar Informador	Auxiliar Informador Guadajoz	C2	Concurso-oposición
F0209050019011	Administración general	Técnico de Gestión	Técnico Medio Intervención	A2	Oposición
F0309030006061	Administración Especial	Técnico Superior	Arquitecto Jefe servicio	A1	Concurso de valoración de méritos

Plantilla personal laboral

Código/plaza	Grupo	Procedimiento
L0223134012308/Fisioterapeuta	A2	Concurso-oposición.
L0423134033228/Auxiliar Enfermería	C2	Concurso-oposición.
L0223190112181/Orientadora Igualdad	A2	Concurso-oposición (consolidación)
L0332301024200/Técnico Jardín de Infancia	C1	Concurso-oposición.
L0123134113178/Terapeuta Ocupacional	A2	Concurso-oposición.

Tercera.—Dar traslado de la presente resolución a los Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, así como a la Intervención de Fondos Municipales.

Cuarta.—Publicar la Oferta de Empleo Público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para general conocimiento.»
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-7881

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobada su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021, el proyecto de actuación de edificación para casa rural, situado en el polígono 38, parcela 304, en el término municipal de Guadalcanal, donde figura como Promotor don Jorge de la Rosa Zujar, se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado/a pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2.014, estando el proyecto publicado en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 19 de agosto de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

6W-7156-P

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Dña. María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el paso 20 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto segundo: Convenio OPAEF Instrucción y resolución de expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las ordenanzas municipales de circulación.

La Sra. Alcaldesa lee la propuesta que reza como sigue:

«Vista la necesidad de realizar una gestión eficiente del proceso de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y las ordenanzas municipales, así como de la gestión y recaudación de las correspondientes multas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Visto el texto del borrador del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2017, a suscribir con la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación.

Desde esta Alcaldía se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Segundo.—Aprobar el Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, cuyo texto íntegro, conforme al modelo aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla en sesión de 26 de octubre de 2017, se incorpora a esta propuesta como anexo.

Tercero.—Autorizar al Sr. Alcalde Presidente la firma del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia. y BOJA, para general conocimiento».

Conocido el asunto los señores reunidos por unanimidad, adoptaron acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Segundo.—Aprobar el Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, cuyo texto íntegro, conforme al modelo aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla en sesión de 26 de octubre de 2017, se incorpora a esta propuesta como anexo.

Tercero.—Autorizar al Sr. Alcalde Presidente la firma del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia. y BOJA, para general conocimiento.»

En Húévar del Aljarafe a 17 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, María Eugenia Moreno Oropesa.

4W-7876

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 18 de agosto de 2021, y publicado en la web municipal (www.marinaleda.es), en el tablón de anuncios, tablón electrónico de este Ayuntamiento (<https://sedemarinaleda.dipusevilla.es/Tablón-1.0/do/entradaPublica?ine=41061>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 198 de fecha 27 de agosto y sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulo junto con la plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL 2021

Presupuesto de ingresos

Operaciones corrientes		1.916.427,73 €	
Capítulo I	Impuestos directos		574.722,32 €
Capítulo II	Impuestos indirectos		11.100,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos		115.325,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		1.133.868,12 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales		81.412,29 €

Operaciones de capital		4.291.935,41 €	
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales		0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital		4.291.935,41 €
Capítulo VIII	Activos financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros		0,00 €
<i>Total presupuestos de ingresos</i>			<i>6.208.363,14 €</i>
	<i>Presupuesto de gastos</i>		
Operaciones corrientes		1.804.160,09 €	
Capítulo I	Gastos de personal		999.577,73 €
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios		698.782,36 €
Capítulo III	Gastos financieros		14.000,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		91.800,00 €
Capítulo V	Fondo de contingencia		0,00 €
Operaciones de capital		4.403.006,11 €	
Capítulo VI	Inversiones		4.393.206,11 €
Capítulo VII	Transferencias de capital		700,00 €
Capítulo VIII	Activos financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros		9.100,00 €
<i>Total presupuestos de gastos</i>			<i>6.207.166,20 €</i>
<i>Superávit inicial del Presupuesto 2021</i>			<i>1.196,94 €</i>

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2021

1.—Plazas de funcionarios:

<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º de puestos</i>
1.—Con habilitación de carácter estatal.		
1.1.—Secretario-Interventor.	A-2	1
Total personal funcionario:		1

2.—Plazas de personal laboral:

<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo Cot.</i>	<i>N.º de puestos</i>
<i>A) Jornada completa:</i>		
1.—Técnico Administración General	1	1
2.—Técnico Administración Especial. Intervención	2	1
3.—Administrativo	2	2
4.—Auxiliar Administrativo	7	1
5.—Trabajadora Social	2	1
6.—Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio. Ley Dependencia	10	11
7.—Chófer Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbano.	8	1
8.—Peón Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	10	1
9.—Oficial de Cocina. Escuela Infantil Municipal	8	1
10.—Técnico/a. Escuela Infantil Municipal	2	2
11.—Auxiliar educador/a. Escuela Infantil Municipal	7	4
12.—Conserje. Escuela Infantil Municipal	10	1
13.—Oficial de 1.ª Poli-Mantenimiento	8	2
14.—Peón de Mantenimiento	10	2
15.—Oficial de Jardinería	10	2
16.—Chófer Camión-Grúa Municipal	8	1
17.—Técnico de Juventud y deportes	2	1
18.—Educativa Social (Convenio Diputación de Sevilla)	2	1
<i>Total personal a jornada completa</i>		<i>36</i>
<i>B) Temporal /tiempo parcial:</i>		
1.—Técnico en Urbanismo. Arquitecta (a tiempo parcial)	1	1
2.—Técnico en Urbanismo. Aparejador (a tiempo parcial)	1	1
3.—Socorrista.	8	3
<i>Total personal temporal:</i>		<i>5</i>
<i>Total personal laboral:</i>		<i>41</i>
<i>Total personal: Funcionario y laboral:</i>		<i>42</i>

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de 18 de agosto de 2021, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto, una vez expuesto al público en el lugar y plazo correspondientes sin que se hubiese interpuesto ninguna alegación o reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber, que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Marinaleda a 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 13 de septiembre de 2021 se acordó:

Punto tercero: Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para plaza Agente de Policía Local.

Primero. Con fecha de 5 de julio de 2021, se emitió, por los Servicios Municipales, informe en el que se detallaban los complementos que se deben de modificar.

Segundo. Con fecha 23 de febrero de 2021, se emitió, por Intervención, informe sobre el gasto que, en su caso, implica la modificación de la plantilla.

Tercero. Con fecha 12 de julio de 2021, el expediente de modificación de la plantilla fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, sometiéndolo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 176, de fecha 31 de julio de 2021.

Cuarto. Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, En su virtud, el Pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la modificación de los siguientes complementos en la plaza que a continuación se detalla:

Agente Policía Local	1 plaza	Grupo: C1	Nivel Complemento de Destino: 16	Oposición	Propiedad	Administración Especial	Agente Policía Local
----------------------	---------	-----------	----------------------------------	-----------	-----------	-------------------------	----------------------

Cuarto. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

En Olivares a 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-7885

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º bimestre de 2021 de Herrera y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0039 de fecha 15 de septiembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º bimestre de 2021 de Herrera, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º bimestre de 2021 de Herrera:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.651 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.651 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.651 recibos.
- Canon de mejora. Compuesto de 3.651 recibos.
- Canon autonómico. Compuesto de 3.651 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de noviembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora;

el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 17 de septiembre de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-7961

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 3.º trimestre de 2020 de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0041 de fecha 15 de septiembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 3º trimestre de 2020 de La Puebla de Cazalla, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

3.º trimestre de 2020 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.210 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5.210 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 5.210 recibos.
- Canon de mejora. Compuesto de 5.210 recibos.
- Canon autonómico. Compuesto de 5.210 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de noviembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 17 de septiembre de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-7963

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es